GLOSSAE
European Journal of Legal History

ISSN 2255-2707

Edited by
Institute for Social, Political and Legal Studies
(Valencia, Spain)

Chief Editor
Aniceto Masferrer, University of Valencia

Assistant Chief Editors
Wim Decock, University of Oxford
Gabriela Cobo del Rosal Pérez, Universidad Rey Juan Carlos
Juan A. Obarrio Moreno, University of Valencia

Editorial Board
Isabel Ramos Vázquez, University of Jaén (Secretary)
Fernando Hernández Fradejas, University of Valladolid
M.C. Mirow, Florida International University
José Miguel Piquer, University of Valencia
Andrew Simpson, University of Aberdeen

International Advisory Board
Javier Alvarado Planas, UNED; Juan Baró Pazos, University of Cantabria; Mary Sarah Bilder, Boston College; María José Bravo Bosch, University of Vigo; Orazio Condorelli, University of Catania; Emanuele Conte, University of Rome III; Daniel R. Coquillette, Boston College – Harvard University; Serge Dauchy, University of Lille; Salustiano de Dios, University of Salamanca; José Domingues, University of Lusíada; Seán Patrick Donlan, The University of the South Pacific; Matthew Dyson, University of Oxford; Antonio Fernández de Buján, University Autónoma de Madrid; Remedios Ferrero, University of Valencia; Manuel Gutan, Lucian Blaga University of Sibiu; Jan Hallebeek, VU University Amsterdam; Dirk Heirbaut, Ghent University; Richard Helmholz, University of Chicago; David Ibbetson, University of Cambridge; Emily Kadens, University of Northwestern; Mia Korpiola, University of Turku; Pia Letto-Vanamo, University of Helsinki; Orazio Licandro, University of Catania; Jose María Llanos Pitarch, University of Valencia; Marju Luts-Sootak, University of Tartu; Magdalena Martínez Almira, University of Alicante; Pascual Marzal Rodríguez, University of Valencia; Dag Michaelsen, University of Oslo; María Asunción Mollá Nebot, University of Valencia; Emma Montanos Ferrín, University of La Coruña; Olivier Moréteau, Louisiana State University; John Finlay, University of Glasgow; Anthony Musson, University of Exeter; Vernon V. Palmer, Tulane University; Agustin Parise, Maastricht University; Heikki Pihlajamäki, University of Helsinki; Jacques du Plessis, Stellenbosch University; Merike Ristikivi, University of Tartu; Remco van Rhee, Maastricht University; Luis Rodríguez Ennes, University of Vigo; Jonathan Rose, Arizona State University; Carlos Sánchez-Moreno Ellart, University of Valencia; Mortimer N.S. Sellers, University of Baltimore; Jørn Øyrehagen Sunde, University of Oslo; Martin Sunnqvist, Lund University; José María Vallejo García-Hevia, University of Castilla-La Mancha; Norbert Varga, University of Szeged; Helle Vogt, University of Copenhagen; Tammo Wallinga, University of Rotterdam; José Luís Zamora Manzano, University of Las Palmas de Gran Canaria

Citation

Mª Dolores Álamo Martell, "La autoridad suprema militar en Canarias y los ataques de piratas y corsarios (siglos XVI y XVII)", *GLOSSAE. European Journal of Legal History* 23 (2026), pp. 114-151 (available at http://www.glossae.eu). https://doi.org/10.64567/glossae.v1i23.796

Esta obra está bajo una licencia de *Creative Commons* Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.

La autoridad suprema militar en Canarias y los ataques de piratas y corsarios (siglos XVI y XVII)

The supreme military authority in the Canary Islands and the attacks by pirates and privateers (16th and 17th centuries)

Mª Dolores Álamo Martell
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORCID ID: 0000-0002-6636-0290

Recibido: 07.04.2026
Aceptado: 05.06.2026

Resumen
El presente artículo examina la incidencia de la piratería y el corso en el archipiélago canario durante los siglos XVI y XVII, así como su repercusión en la configuración y evolución del entramado jurídico-institucional insular. A partir del análisis de los ataques protagonizados por piratas y corsarios franceses, ingleses, holandeses y berberiscos, se pone de relieve cómo la persistente amenaza exterior, la fragilidad del dispositivo defensivo del archipiélago y los reiterados conflictos jurisdiccionales entre las distintas autoridades constituyeron factores determinantes en la decisión de la Corona de instituir una autoridad suprema militar en Canarias en 1589. En este contexto, se aborda, asimismo, la relación entre inseguridad marítima, conflictividad competencial y organización del poder regio, prestando especial atención a las distintas fases de creación, supresión y restablecimiento definitivo de la Capitanía General de las islas. Se sostiene que la experiencia acumulada frente a la piratería y el corso, junto con otros elementos de carácter estructural, favoreció un proceso de progresiva centralización política, militar y judicial, orientado a reforzar la defensa del territorio, la coordinación institucional y el brazo ejecutivo de la Monarquía Hispánica en un enclave atlántico de indudable valor estratégico.

Palabras clave
Autoridad suprema militar; piratería y corso; conflictos jurisdiccionales; centralización del poder; defensa del archipiélago canario; siglos XVI y XVII

Abstract
This article examines the impact of piracy and privateering on the Canarian archipelago during the 16th and 17th centuries, as well as its repercussions on the design and evolution of the islands' legal and institutional framework. Based on an analysis of the attacks carried out by French, English, Dutch, and Barbary pirates and privateers, the study highlights how this persistent external threat, the fragility of the archipelago's defensive system, and the repeated jurisdictional conflicts between the various authorities affected the Crown's decision to establish a supreme military authority in 1589. It is in this framework that this study also addresses the relationship between maritime insecurity, jurisdictional conflicts, and the organisation of royal power, with particular attention given to the different phases of the creation, suppression, and definitive reestablishment of the archipelago's Captaincy General. The argument advanced here is that the experience acquired regarding the piracy and privateering, along with other structural elements, favoured a process of progressive political, military, and judicial centralisation aimed at strengthening the defence as well as the institutional coordination and the executive arm of the Hispanic Monarchy of this undoubtedly strategic Atlantic enclave.

Keywords
Supreme military authority; piracy and privateering; jurisdictional conflicts; power centralisation; defence of the Canarian archipelago; 16th and 17th centuries

Sumario: 1. Introducción; 2. La creación de la autoridad suprema militar en Canarias (1589) en el contexto de la piratería y el corso atlántico; 3. El ataque del corsario argelino Xabán Arráez a Fuerteventura (1593) y la supresión de la Capitanía General (1594); 4. El retorno al modelo de gobierno antiguo (1594-1629): la persistencia de inseguridad marítima; 4.1. El ataque del corsario

y almirante holandés Pieter Van der Does a Gran Canaria (1599) y sus implicaciones institucionales; 4.2. Las incursiones de los corsarios argelinos Tabác Arráez y Solimán en Lanzarote y La Gomera (1618) y la respuesta de las autoridades insulares; 5. El restablecimiento definitivo del supremo mando militar en Canarias (1629); 5.1. Los capitanes generales y su actuación frente a la piratería y el corso en el siglo XVII; 6. Conclusiones; Apéndice bibliográfico

1. Introducción

La configuración institucional del archipiélago canario durante la Edad Moderna constituye un observatorio privilegiado para el análisis de los mecanismos de articulación del poder regio en los territorios periféricos de la Monarquía Hispánica, particularmente en lo que respecta al ejercicio de la autoridad suprema militar. Su posición geoestratégica en el Atlántico, su función como escala imprescindible en las rutas hacia América y su proximidad al espacio norteafricano convirtieron a las islas en un territorio especialmente expuesto a amenazas externas, al tiempo que exigieron soluciones institucionales específicas en materia de defensa, gobierno y administración de justicia. En este contexto, el estudio de la creación, la supresión y el restablecimiento de un mando militar superior en Canarias ofrece una vía idónea para examinar la interacción entre seguridad marítima, organización político-administrativa y ejercicio del poder jurisdiccional en un marco insular caracterizado por la fragmentación territorial y la persistente conflictividad competencial.

Desde finales del siglo XV y a lo largo del siglo XVI, Canarias se vio sometida de forma reiterada a ataques de piratas y corsarios franceses, ingleses y berberiscos, cuyas incursiones pusieron de manifiesto la debilidad estructural del sistema defensivo insular. La ausencia de una autoridad militar suprema, la precariedad de las infraestructuras castrenses y los constantes conflictos jurisdiccionales entre las distintas instancias de poder –principalmente entre la Real Audiencia de Canarias y los gobernadores insulares– dificultaron la articulación de una estrategia defensiva eficaz. Este escenario de vulnerabilidad no solo tuvo consecuencias en el plano estrictamente militar, sino que incidió de manera directa en la evolución del modelo institucional canario, obligando a la Corona a replantear sus instrumentos de gobierno y control del territorio.

La creación de la Capitanía General de Canarias en 1589 respondió a la necesidad de reforzar la eficacia del sistema defensivo mediante la centralización del mando militar y la concentración de la autoridad castrense suprema en una única figura. Concebida como un órgano de carácter eminentemente militar, la nueva institución supuso una profunda alteración del equilibrio institucional existente, al concentrar en la figura del capitán general las funciones de jefe militar supremo, gobernador general y presidente de la Real Audiencia. Se trató, por tanto, de la primera gran experiencia de centralización político, militar y judicial en el archipiélago, inserta en un contexto más amplio de fortalecimiento del poder regio a finales del siglo XVI. No obstante, esta primera implantación resultó breve y conflictiva, culminando en la supresión de la Capitanía General en 1594 y en el retorno al modelo de gobierno precedente.

El restablecimiento del sistema basado en un regente y dos gobernadores no resolvió los problemas estructurales que aquejaban al archipiélago. A fines del siglo XVI y durante las primeras décadas del siglo XVII, los conflictos jurisdiccionales se reprodujeron con intensidad, coincidiendo con un contexto internacional especialmente adverso para la Monarquía Hispánica y con una notable intensificación de la actividad

pirática y de corso en el Atlántico. Episodios como el asalto holandés a Las Palmas en 1599 o las incursiones berberiscas de 1618 en Lanzarote y La Gomera evidenciaron la persistencia de la indefensión insular y la incapacidad del modelo institucional vigente, carente de una autoridad militar suprema, para garantizar la seguridad del territorio.

En este período, la Real Audiencia de Canarias volvió a desempeñar un papel central como suprema representación del poder regio, asumiendo funciones alejadas de su naturaleza estrictamente judicial al intervenir de manera directa en la organización de la defensa frente ataques externos. Sin embargo, esta ampliación funcional se desarrolló en un marco de tensión con los gobernadores insulares y otras instancias de poder, lo que contribuyó a agravar la desarticulación institucional y reforzó la percepción, en la Corte, de que la dispersión del mando militar y la ausencia de una autoridad castrense superior constituían un riesgo estructural para la estabilidad del archipiélago.

Fue en este contexto cuando la Monarquía decidió restablecer de manera definitiva la Capitanía General de Canarias en 1629, consolidando la figura del capitán general como autoridad suprema militar del archipiélago. A diferencia del ensayo de 1589, el restablecimiento del cargo se produjo ahora con carácter permanente y en un escenario internacional marcado por la generalización de modelos de gobierno militarizados en otros territorios estratégicos del imperio. Desde entonces, el mando militar supremo se afianzó como eje del sistema institucional canario, concentrando el poder militar superior y ejerciendo, además, la presidencia de la Real Audiencia de Canarias y el gobierno general del archipiélago. A partir de ese momento, la Corona descartó de forma definitiva el retorno al denominado "gobierno antiguo", pese a las reiteradas protestas de los Cabildos insulares, inaugurándose una etapa de creciente predominio del poder militar en la vida institucional de las islas.

El presente trabajo analiza, desde la perspectiva de la Historia del Derecho y de las Instituciones, la evolución de este proceso entre finales del siglo XVI y el siglo XVII, poniendo el foco en la relación entre piratería, corso y guerra internacional y la progresiva afirmación de la autoridad suprema militar en Canarias. A través del estudio de los distintos modelos de gobierno ensayados, de los conflictos jurisdiccionales que los acompañaron y de la actuación concreta de los capitanes generales frente a las amenazas externas, se sostiene que la consolidación definitiva de la Capitanía General no fue el resultado de una decisión aislada, sino la culminación de un prolongado proceso de ajuste institucional condicionado por la experiencia del conflicto, la vulnerabilidad defensiva y la lógica centralizadora de la Monarquía Hispánica.

En última instancia, el análisis de la autoridad suprema militar en Canarias permite comprender cómo la Corona fue modulando sus instrumentos de gobierno en un espacio periférico pero estratégico, reforzando su brazo ejecutivo y garantizando el control del territorio.

2. La creación de la autoridad suprema militar en Canarias (1589) en el contexto de la piratería y el corso atlánticos

Don Luis de la Cueva-Benavides y Manrique de Lara-Mendoza, segundo señor de la villa de Bedmar y caballero del hábito de Santiago, fue designado, mediante real cédula expedida el 10 de marzo de 1589, primer capitán general, gobernador y presidente de la

Real Audiencia de Canarias. Así se recoge expresamente en su carta credencial, en la que se definen con claridad las amplias competencias que habrían de concentrarse en su persona:

> "D. Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, (…). Por cuanto por algunas causas cumplierais a nuestro servicio hemos acordado de proveer gobernador para todas las nuestras islas; también use y sirva el oficio de presidente, en lugar del regente que hasta ahora ha habido, y al presente hay en la nuestra Audiencia de las dichas islas, y presida en ella como el dicho regente ha presidido y haga lo mismo que él hacía (…); y entendáis así mismo en todas las cosas y casos tocantes a la defensa de las dichas islas y de los vecinos y naturales de ellas, y en las cosas tocantes a la guerra por mar y tierra, y de la gente de ella en la forma y manera que de uso irá declarado (…). Dada en Madrid a diez de marzo de mil quinientos ochenta y nueve años. Yo el Rey"[1].

En cuanto a las causas que motivaron la creación de la Capitanía General, ha de señalarse que determinadas peculiaridades isleñas hicieron necesaria la instauración de una institución dotada de amplias atribuciones, cuyo titular actuó como supremo representante del poder regio con competencias plenas en el ámbito territorial. En este sentido, autores como Rumeu de Armas, Leopoldo de la Rosa o Roldán Verdejo, entre otros, han identificado una serie de factores estructurales que explican dicha decisión institucional[2]:

1.- La acusada lejanía del archipiélago respecto de los centros de decisión política de la Monarquía.

2.- Los continuos conflictos bélicos en los que se vio envuelta Canarias desde finales del siglo XV y a lo largo del siglo XVI, así como las frecuentes incursiones de piratas y corsarios[3].

---

* El presente trabajo se ha desarrollado en el marco del Proyecto de Investigación "Tradición e influencias extranjeras en la codificación penal española: contribución de la jurisprudencia en la evolución de la parte general (1870-1995)", (PID2023-148177NB-I00), dirigido por Aniceto Masferrer (Facultad de Derecho, Universidad de Valencia) y financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y Universidades.

[1] Archivo General de Simancas (AGS), Contaduría del Sueldo, serie II, leg. 66; Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (AHPLP), Audiencia, lib. I reales cédulas (RRCC), 60r-22v.

[2] Rosa Olivera, L. de la, *Evolución del régimen local en las islas Canarias,* Madrid, Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local, 1946, pp. 103-112; Rumeu de Armas, A., *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales*, Madrid, Cabildo Insular de Gran Canaria, Gobierno de Canarias. Viceconsejería de Cultura y Deportes Socaem, Cabildo Insular de Tenerife, 1991, I, pp. 47-333; Roldán Verdejo, R., "Canarias y sus instituciones históricas", *Estudios Jurídicos. Libro conmemorativo del bicentenario de la Universidad de La Laguna*, La Laguna, Universidad de La Laguna. Facultad de Derecho, 1993, pp. 786-787 y "Canarias en la Corona de Castilla", *Historia de Canarias* (A. Béthencourt, dir.), Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1995, pp. 253-254; Mexía, P., *Historia del Emperador Carlos V*, Madrid, Espasa-Calpe, 1945, pp. 261-280.

[3] El pirata navega por su cuenta, ataca a todo barco que se encuentra y su presa es considerada jurídicamente un robo, es decir, actúa sin amparo legal, al margen de cualquier soberanía y guiado exclusivamente por el lucro. El corsario, sin embargo, lo hace con una licencia o patente de corso expedida por el soberano que legitimaba sus acciones contra los enemigos de la Corona o navíos neutrales con contrabando de guerra. En este sentido, Francia, Inglaterra y Holanda utilizaron sistemática el corso como un arma más de la guerra marítima contra la Monarquía Hispánica (Otero Lana, E., *Los corsarios españoles durante la decadencia de los Austrias. El corso español del Atlántico peninsular en el siglo XVII (1621-1697),* Madrid, Editorial Naval, 1992, pp. 35-44; Fernández Rodríguez, M., "De la delincuencia a la guerra: la piratería como justificación en conflictos internacionales. Análisis histórico del *casus belli*", *Memoria y Civilización* 2 (2025), pp. 243-266; Rodríguez Arrocha, B., "El tratado jurídico-político sobre presas de mar y calidades que deben concurrir para hacerse legítimamente el corso de Félix Abreu y Bertodano", *Anuario de Estudios Atlánticos* –en adelante *AEA*– 67 (2021), pp. 1-23).

3.- La inseguridad militar derivada de la ausencia de un mando castrense único y supremo capaz de articular una defensa coordinada y eficaz en un territorio fragmentado[4].

4.- La posición estratégica del archipiélago en el marco del tráfico comercial con América[5].

5.- Finalmente, los constantes conflictos jurisdiccionales entre los distintos institutos político-administrativos, generadores de una notable inestabilidad institucional[6].

En relación con el segundo de los factores señalados, puede afirmarse que, a finales del siglo XV y durante la primera mitad del siglo XVI, los principales enemigos de las islas fueron los piratas y corsarios franceses, en gran medida como consecuencia de los

[4] En tales términos se expresa de la Rosa Olivera: "Al terminar la conquista no existía un mando que abarcase a la totalidad de las Canarias: las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro dependían de sus señores; La Palma y Tenerife de Fernández de Lugo y sus sucesores, y Gran Canaria de su gobernador. Por encima de ellos, sólo el rey. Pero la distancia de las islas a la Corte, su misma falta de unidad, necesaria especialmente en orden a su defensa, pues no hay que olvidar su importancia en la ruta de las Indias y las apetencias entonces de los portugueses, motiva una serie de medidas adoptadas por los monarcas para constituir de ellas un todo" (*Evolución del régimen local,* pp. 103-112).

[5] Morales Padrón, F., *El comercio canario-americano (siglos XVI, XVII y XVIII),* Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1955, pp. 13-26, 33-54, 105-115, 171-199, "Canarias y Sevilla en el comercio con América", *Anuario de Estudios Americanos* IX (1952), pp. 173-207; Murcia y Navarro, E., *Santa Cruz de Tenerife, un puerto de escala en el Atlántico*, Santa Cruz de Tenerife, Aula de Cultura de Tenerife, 1975, pp. 21-25; Peraza de Ayala, J., *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII,* Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2009, pp. 39-139; Morales Lezcano, V., *Síntesis de la historia económica de Canarias*, Tenerife, Aula de Cultura de Tenerife, 1966, pp. 15-28; Lobo Cabrera, M., *El comercio canario europeo bajo Felipe II,* Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2008, pp. 24-38; Pérez Herrero, E., Santana Pérez, G., Pérez Hernández, N., *Documentos y estudio sobre el corsarismo en Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, Gobierno de Canarias, Archivo Histórico Provincial "Joaquín Blanco": Beginbook Ediciones, 2011, pp. 7-9.

[6] Al terminar la conquista de Canarias, el mapa político insular queda configurado por una dicotomía político-administrativa, es decir, el territorio señorial y el de realengo. Por un lado, las islas señoriales no constituían un sector geográfico gobernado por un mismo señor, sino tres señoríos diferentes que dependían de sus señores (Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera-El Hierro). Incluso, los señores de Lanzarote y Fuerteventura solían enzarzarse en frecuentes conflictos judiciales sucesorios. Hemos de subrayar que el señorío canario tenía carácter solariego y jurisdiccional, es decir, el señor concede mercedes de tierras, cobra tributos a los colonos, ejerce la justicia en primera instancia quedando reservadas las apelaciones a la Corona, ostenta el mando militar de su territorio, percibe el derecho de quintos, gravamen sobre la exportación que fue pronto el nervio de la economía señorial, nombra a los oficiales públicos, etc. Por otro lado, las islas de realengo tampoco formaban un territorio bajo la autoridad de un único agente real, pues no olvidemos la división histórica de las islas en dos gobernaciones y desde el siglo XVII en dos corregimientos, institución que permaneció durante el resto del Antiguo Régimen. Centrándonos en los gobernadores de las islas de realengo, hemos de concretar que uno de ellos ejerció su jurisdicción sobre Gran Canaria, y el otro sobre Tenerife y La Palma conjuntamente. Pero los constantes conflictos jurisdiccionales suscitados entre los gobernadores y los regidores, entre otras autoridades, desencadenaron frecuentes desórdenes públicos en la población. Esta situación de desequilibrio, entre otras causas, facilitó el éxito de ataques de piratas, corsarios y otros enemigos de la Corona. Tal realidad hizo reflexionar a Carlos V sobre la necesidad de articular un órgano superior de gobierno sobre todo el archipiélago. Este instituto, como estudiaremos en esta investigación, fue la Real Audiencia de Canarias instaurada en 1526 como organismo regio superior judicial-gubernativo que ejerció su jurisdicción sobre las islas de realengo y señoriales (Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Goya Ediciones, 1982, I, pp. 459-490, 664-666, 749-757; Millares Torres, A., *Historia general de las islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, Cedirca, 1977, II, pp. 35-146; Rosa Olivera, *Evolución del régimen local*, pp. 103-112; Torriani, L., *Descripción de las Islas Canarias,* Santa Cruz de Tenerife, Goya Ediciones, 1959, pp. 28-31, 80-81, 120-138, 182-187, 205-206, 218-220, 226-228; Casas Pestana, P. J. de las, *La isla de San Miguel de La Palma. Su pasado, su presente y su porvenir. (Bosquejo histórico)*, Santa Cruz de Tenerife, Imprenta de A. J. Benítez, 1898, pp. 55-68; Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", pp. 258-263, 273, 290-296).

enfrentamientos bélicos entre los Reyes Católicos y el emperador Carlos VIII de Francia[7]. Una prueba significativa de esta situación se encuentra en el episodio ocurrido en 1498, cuando, con motivo de la llegada de la flota de Cristóbal Colón a la isla de La Gomera, un pirata francés que había capturado dos navíos castellanos en aquellas aguas emprendió la huida. Según relata el prof. Rumeu de Armas, el corsario galo fue perseguido por uno de los buques de la flota colombina, que logró finalmente darle alcance y capturarlo[8].

Posteriormente, en 1514, el conquistador Bartolomé Benítez de Lugo, que había fletado una nao portuguesa cargada de mercancías en Santa Cruz de Tenerife, sufrió un ataque inesperado por parte de corsarios franceses[9]. Al año siguiente, varios navíos fondeados en el mismo puerto fueron nuevamente apresados por piratas galos. No obstante, si el peligro francés se había manifestado ya durante el reinado de los Reyes Católicos, se intensificó notablemente tras el acceso al trono del emperador Carlos V. El prolongado enfrentamiento entre las casas reinantes de Habsburgo y Valois-Angulema, representadas respectivamente por Carlos V y Francisco I, dio lugar a un ciclo de guerras que alteró de forma persistente la estabilidad europea hasta los primeros años del reinado de Enrique II[10]. En particular, los conflictos bélicos desarrollados entre 1520 y 1526 tuvieron un impacto directo sobre la seguridad del archipiélago, que se vio sometido de manera sistemática a ataques de piratas y corsarios franceses. A modo de ejemplo, destaca

[7] Ferrari estudia las tensas relaciones entre los Reyes Católicos y el soberano francés Carlos VIII por cuestiones de tipo territorial en Italia. El monarca galo reivindica en 1493 el trono de Nápoles chocando con la política internacional de Fernando el Católico que no estaba dispuesto bajo ningún concepto a consentir el expansionismo de Francia. A pesar de haber firmado Carlos VIII un tratado de amistad en Barcelona con el monarca español en 1493, dos años después realiza su entrada triunfal en Nápoles. Los embajadores españoles presentaron sus protestas argumentando que era un reino vasallo de la Santa Sede. En consecuencia, Fernando el Católico crea en marzo del año indicado la "Liga Santa", integrada por Austria, Venecia, Milán y el Papa. Su objetivo fue expulsar a los franceses de Italia. Carlos VIII pudo abrirse paso en Fornovo, pero tuvo que regresar a Francia donde falleció en el castillo de Amboise quedando sus objetivos frustrados. Su sucesor Luis XII aprovecha el deseo de paz que reinaba al fallecer su sucesor y celebra el Tratado de Marcousis *(Fernando el Católico en Baltasar Gracián*, Madrid, Espasa Calpe, 1945, p. 428-497; Menéndez Pidal, R., *Historia de España*, Madrid, Espasa Calpe, 1969, XVII, pp. 355-374).

[8] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico,* I, pp. 61-66; Ballesteros Beretta, A., *Cristóbal Colón y el descubrimiento de América*, Barcelona, Salvat Editores, 1945, II, p. 362.

[9] Cioranescu, A., *Historia de Santa Cruz de Tenerife (1494-1803)*, Santa Cruz de Tenerife, Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1977, II, pp. 149-173.

[10] Respecto a los conflictos bélicos existentes entre el emperador Carlos V y el soberano francés Francisco I, el historiador Mexía nos explica que "cuatro guerras sostuvo Carlos V contra Francisco I. Respecto a la primera, que se inició con dos invasiones sucesivas de Navarra (1521-1522) y con ataques poco importantes por Flandes y Luxemburgo, tuvo por campo principal el Milanesado (1522-1525). En la campaña de 1522, Carlos V obtuvo completa victoria. En 1523, Francisco I encomendó la conquista del ducado de Milán al almirante Bonnivet. A continuación, los generales de Carlos V obtuvieron una victoria decisiva en la batalla de Pavía (1525), en donde el rey de Francia cayó prisionero y trasladado a Madrid, concretamente al Alcázar, donde gozó de gran libertad. Tras difíciles negociaciones se firmó el Tratado de Madrid (14 de enero de 1526), en virtud del cual Francisco I se comprometía a entregar a Carlos V la Borgoña, promesa que nuca se realizó. Con posterioridad, el soberano francés creó con el Papa Clemente VII, Florencia, Venecia y Milán la *Liga de Cognac o Clementina* en mayo de 1526, cuya finalidad era arrojar de Italia a los españoles. Al año siguiente, las tropas del rey-emperador asaltaron la capital pontificia, pero como la guerra se prolongaba, mediaron dos damas, Margarita, tía de Carlos V y gobernadora de Flandes, y Luisa de Saboya, madre de Francisco I, lográndose poner fin a este segundo conflicto bélico con el famoso Tratado de Cambray (29 de junio de 1529). Hasta el 21 de septiembre de 1558, fecha del fallecimiento del emperador, continuaron las disputas con Francia, incluso con posterioridad, pue seguía en pie la oposición de intereses entre el imperio hispano-alemán y el Estado galo" (*Historia*, pp. 261-280; Pérez Fernández-Turégano, C., "El tributo del halcón maltés: de Carlos V a la pérdida de la isla de Malta (1530-1798)", *Carlos V y la Orden de Malta* (Javier Alvarado Planas, Jaime de Salazar Acha, coords.), Madrid, Dykinson, 2020, pp. 193-223).

la expedición del almirante y corsario francés Jean Fleury contra varios navíos españoles fondeados en 1522 en el puerto de La Isleta de Las Palmas, en la isla de Gran Canaria, logrando capturar diversas embarcaciones gaditanas[11]. Sin embargo, la rápida actuación del gobernador de Gran Canaria, Pedro Suárez de Castilla (1517-1522), neutralizó el éxito del corsario al ordenar la formación de una escuadra, capitaneada por los hermanos Arriete de Bethencourt y Juan Perdomo de Bethencourt, que consiguió dar alcance a Fleury en las proximidades de Gando[12]. Ante esta situación, el francés ordenó abandonar las naves apresadas, regresando la flota canaria victoriosa al puerto de La Luz (Gran Canaria)[13]. Estos episodios evidencian la situación de indefensión que caracterizaba a Canarias desde el momento de su conquista y explican la amplitud de las facultades que la Corona otorgó a los gobernadores en materia de defensa militar[14]. Como señala Roldán Verdejo, "el gobernador no presentaba una apariencia muy diferente del corregidor, pero suponía un plus de atribuciones en lo militar y en orden público" [15].

Tras el ataque de Jean Fleury, las incursiones francesas se intensificaron, siendo especialmente significativas la expedición del corsario conocido como El Clérigo contra Lanzarote, con la toma de Teguise en 1543, así como la incursión del corsario François le Clerc, apodado Pata de Palo, quien en 1553 saqueó e incendió la ciudad de Santa Cruz de La Palma, ocasionando una grave destrucción urbana y un profundo impacto psicológico en la población insular[16].

---

[11] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, I, p. 699; Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, I, pp. 66-81; Chil y Naranjo, G., *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las islas Canarias,* Las Palmas de Gran Canaria, El Museo Canario, 200-2001, pp. 148-149; Paz Sánchez, M. de, *La piratería en Canarias*, Tenerife, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2009, p. 17; Santana Pérez, G., "El corsarismo europeo y americano en Canarias y El Caribe", *Corsarismo y defensa Atlántica. Siglos XVI y XVII* (A. Alvar Ezquerra, V. M. Bello Jiménez, coords.), Madrid, Caballos Azules Editorial, 2025, pp. 121-129; Hernández Suárez, S., "Los avisos corsarios de Fuerteventura y Lanzarote en la segunda mitad del siglo XVI: su estudio a partir de las actas del Concejo de La Palma", *XIX Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*, Lanzarote, Cabildo de Lanzarote y Cabildo de Fuerteventura, 2023, t. II, pp. 266-268.

[12] Viera y Clavijo nos informa que el corsario Fleury "siguió entonces su ruta hacia las islas Azores y se apoderó de dos navíos que volvían de la América y traían la recamara de Moctezuma, que el famoso Hernán Cortés enviaba al emperador Carlos V, con más de 88000 castellanos en barras de oro y plata, piedras preciosas, perlas, etc." (*Noticias de la Historia,* I, p. 699).

[13] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia,* p. 699; Cullen del Castillo, P., *Libro rojo de Gran Canaria o gran libro de provisiones y reales cédulas*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1947, p. LXXVII; Cioranescu, *Historia*, II, pp. 149-151; Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, I, pp. 66-81; Serra Rafols, E., "Los primeros ataques piráticos a Canarias", *AEA* XIV (1968), pp. 383-403.

[14] Roldán Verdejo nos explica que los Reyes Católicos nombran excepcionalmente a gobernadores en vez de corregidores en lugares conflictivos, con problemas de defensa militar, de orden público o con ambos a la vez. "Considerada su figura desde esta perspectiva, no debe extrañarnos su implantación en Canarias, donde una sociedad en formación, incrustada de población aborigen, extranjeros y esclavos, estaba además compuesta de emigrantes sin arraigo y sometida, como un lugar fronterizo más, a peligrosas incursiones exteriores, con la circunstancia adicional de la lejanía. Los gobernadores canarios de este periodo, aparte de ejercer la justicia y convocar y presidir los ayuntamientos, también poseyeron facultades de especial relieve en aquellos años: la de desterrar a quienes alterasen el orden público, repartir tierra entre los nuevos colonos, y la jefatura militar en sus islas" ("Canarias en la Corona de Castilla", pp. 268-269).

[15] "Canarias en la Corona de Castilla", pp. 268.

[16] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, I, pp. 146-156; Santana Pérez, "El corsarismo europeo y americano en Canarias y El Caribe", pp. 128-129; Paz Sánchez, *La piratería,* pp. 19-20; Casas Pestana, *La isla de San Miguel de La Palma,* pp. 77-81; Leal Cruz, P. N., "Los ataques piráticos de Pie de Palo (1553) y Francis Drake (1585) a Santa Cruz de La Palma. Análisis contrastivo", *XVII Coloquio de Historia Canario-Americana: V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón (2006)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2008, pp. 1803-1815; Pérez Herrero, Santana Pérez, Pérez Hernández, *Documentos y estudio,* pp. 10-11.

Por su parte, en la segunda mitad del siglo XVI, la expansión marítima inglesa durante el reinado de Isabel I se tradujo en una intensificación de las incursiones en el Atlántico. En este contexto, el célebre corsario y almirante Francis Drake "merodeó por aguas atlánticas, situándose en primer lugar frente al puerto de La Luz (Gran Canaria), pero no tardó en ausentarse" [17]. Posteriormente, se dirigió a Santa Cruz de La Palma y a La Gomera, donde fue derrotado[18]. Aunque la expedición de Drake en 1585 resultó fallida, Felipe II era plenamente consciente de que la resistencia isleña, unida a circunstancias favorables, había permitido rechazar al corsario, pero que la creciente capacidad ofensiva inglesa pondría de manifiesto, tarde o temprano, la vulnerabilidad defensiva del archipiélago debida a los frecuentes contenciosos entre la Real Audiencia de Canarias y los gobernadores insulares, entre otras autoridades, así como por la precariedad de la infraestructura castrense existente.

A estos peligros se sumaron las incursiones de piratas y corsarios berberiscos. Resulta especialmente relevante el ataque perpetrado por el corsario Calafat contra el puerto de Arrecife (Lanzarote) el 27 de septiembre de 1569, "siendo más de 200 los cristianos que cayeron presos de los moros" [19], pese a la defensa organizada por el señor de la isla y a las ayudas enviadas por la Real Audiencia de Canarias[20]. En 1571, el corsario Dogalí, apodado El Turquillo, desembarcó en Lanzarote con siete galeones y unos 400 hombres, devastando amplias zonas de la isla[21]. Asimismo, en 1586, el corsario argelino Morato Arráez protagonizó una incursión calificada como una de las más feroces sufridas por Lanzarote, provocando una devastación sin precedentes[22]. Del Castillo describe este ataque en los siguientes términos:

---

[17] Paz Sánchez, *La piratería*, p. 30; Cioranescu, *Historia*, II, pp. 167-170; Millares Torres, *Historia general*, III, 218-223; Placer Cervera, G., "Francis Drake, Canarias y La Habana", *XVII Coloquio de Historia Canario-Americana: V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón (2006),* Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2008, pp. 1825-1826.

[18] En los libros capitulares del Cabildo de La Palma se detallan algunos de los pormenores del combate como la relación de los daños, las bajas en las embarcaciones, entre otros datos (Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, pp. 16-26).

Zuaznavar y Francia, J. Mª, *Compendio de la historia de las Canarias formado en su principio con la concisión correspondiente para las escuelas de primeras letras de aquellas islas y hoy aumentado notablemente en obsequio de la verdad*, Madrid, Imprenta que fue de Fuentenebro, 1816, pp. 44-52; Casas Pestana, *La isla de San Miguel de La Palma,* pp. 82-85; Leal Cruz, "Los ataques piráticos de Pie de Palo (1553) y Francis Drake (1585) a Santa Cruz de La Palma. Análisis contrastivo", pp. 1811-1816; Placer Cervera, "Francis Drake, Canarias y La Habana", pp. 1825-1826; Paz Sánchez, *La piratería,* pp. 30-31; Poggio Capote, M., Regueira Benítez, L., Hernández Correa, V., "El ataque de Francis Drake a Santa Cruz de La Palma según Pedro de Liaño (1585-1587)", *Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura* 7 (2024), pp. 191-222, 233-259; Pérez Herrero, Santana Pérez, Pérez Hernández, *Documentos y estudio,* p. 11.

[19] Lobo Cabrera, "La población morisca de Lanzarote: luces y sombras", *Corsarismo y defensa Atlántica. Siglos XVI Y XVII* (A. Alvar Ezquerra, V. M. Bello Jiménez, coords.), Madrid, Caballos Azules Editorial, 2025, p. 223; Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 23-24.

[20] Castillo Ruiz de Vergara, P. A. del, *Descripción histórica y geográfica de las islas Canarias acabada en 1737*, Madrid, Ediciones de "El Gabinete Literario" de Las Palmas, 1948-1960, t. I, fascículo 4, pp. 1589-1591; Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 25-27; Cioranescu, *Historia*, II, pp. 145-147; Millares Torres, *Historia general,* III, p. 21.

[21] Castillo Ruiz de Vergara, *Descripción histórica y geográfica,* t. I, fascículo 4, pp. 1591-1592; Pérez Herrero, Santana Pérez, Pérez Hernández, *Documentos y estudio*, p. 15.

[22] Sánchez Sánchez, F. J., *Morato Arráez, El Grande*, Sevilla, Editorial Renacimiento, 2015, pp. 111-116; Lobo Cabrera, *Los moriscos en Canarias: de esclavos a naturales*, Madrid, Mercurio, 2015, pp. 21-64, "Lanzarote en el siglo XVI. Noticias históricas", *II Jornadas de Historia de Lanzarote y Fuerteventura*, Arrecife, Servicio de Publicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, 1990, pp.

> "El día jueves 31-VII-1586, las tropas turco-argelinas y moras avanzaron por sorpresa sobre la villa capital, Teguise, con tal éxito que sólo fueron descubiertas cuando se hallaban los invasores a media legua de ella. Los isleños temían el ataque por el puerto de Arrecife, en el cual se habían tomado las acostumbradas precauciones por orden de D. Agustín de Herrera y Rojas, marqués de Lanzarote, señor de la isla; por ello, atemorizados y sorprendidos, apenas si hubo tiempo de tocar a rebato, emprendiendo cada cual la huida precipitada para desamparar el lugar. Parte de la población buscó refugio, como otras veces, en la Cueva de los Verdes, de Haría, situada a seis millas de Teguise; y el resto, hasta 1.000 personas, en el castillo de Guanapay (…). Los asaltantes saquearon la villa, que había quedado casi desierta, pero de todas maneras cogieron 26 cautivos; a la vez, la flotilla se apoderaba del puerto de Arrecife, donde tomaron un barco e hicieron otros prisioneros (…)"[23].

Debe tenerse en cuenta, además, que la política de provocación desarrollada por los señores de Lanzarote y Fuerteventura a lo largo del siglo XVI y los primeros años del siglo XVII, mediante cabalgadas y entradas en África, generó repetidas expediciones de represalia por parte de los berberiscos o de sus aliados, de las que fueron víctimas los habitantes de ambas islas[24]. En este sentido, Anaya Hernández señala que en las grandes

287-300; Lobo Cabrera, M., Bruquetas de Castro, F., *Don Agustín de Herrera y Rojas, I marqués de Lanzarote*, Puerto del Rosario y Arrecife, Servicio de Publicaciones del Cabildo de Fuerteventura y Servicio de Publicaciones del Cabildo de Lanzarote, 1995, pp. 27-52, 64-72, 76-85; Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 31-32; Bello Jiménez, V., "El corso berberisco y la defensa de Lanzarote (siglos XVI y XVII)", *Corsarismo y defensa Atlántica. Siglos XVI Y XVII* (A. Alvar Ezquerra, V. M. Bello Jiménez, coords.), Madrid, Caballos Azules Editorial, 2025, pp. 151-176; Losada, J. C., *España contra el Imperio Otomano*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2021, pp. 236-249; Bunes Ibarra, M. A. de, *La imagen de los musulmanes y del Norte de África en los siglos XVI y XVII. Los caracteres de hostilidad*, Madrid, CSIC, 1989, p. 143; Anaya Hernández, L. A., "El corso berberisco y sus consecuencias: cautivos y renegados", *AEA* 47 (2001), pp. 19-42, "Repercusiones del corso berberisco en Canarias durante el siglo XVII: cautivos y renegados canarios", *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)* (F. Morales Padrón, coord.), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1985, vol. 2, pp. 123-178; Lane-Poole, S., *Los corsarios berberiscos,* Sevilla, Editorial Renacimiento, 2011, pp. 19-39; Troyano Viedma, J. M., "D. Luis de la Cueva-Benavides y Manrique de Lara-Mendoza (1528-1598). II Señor de Bedmar y gobernador-capitán general y presidente de la Real Audiencia de las islas Canarias", *Boletín. Instituto de Estudios Giennenses*, 208 (julio-diciembre 2013), p. 72; Hernández Suárez, "Los avisos corsarios de Fuerteventura y Lanzarote en la segunda mitad del siglo XVI: su estudio a partir de las actas del Concejo de La Palma", pp. 269-275; Pérez Herrero, Santana Pérez, Pérez Hernández, *Documentos y estudio*, p. 15; Benítez Inglott, E., "Sobre la invasión de Morato Arráez en Lanzarote en 1586: comentarios y notas", *Revista del Museo Canario* 7 (1946), pp. 77-52.

[23] Castillo Ruiz de Vergara, *Descripción histórica y geográfica,* t. I, fascículo 4, p. 1600.

[24] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, pp. 636-639, *España en el Africa Atlántica,* Madrid, Instituto de Estudios Africanos: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1956, t. I, pp. 552-559, "El señorío de Fuerteventura en el siglo XVI", *AEA* 32 (1986), pp. 17-127; Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, I, pp. 728-730, 800-804; Hernández Suárez, M., *Índice de la colección de documentos de Agustín Millares Torres*, Las Palmas, Excma. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas. Plan Cultural, 1977, pp. 13, 33; Castillo Ruiz de Vergara, *Descripción histórica y geográfica*, t. I, fascículo 4, pp. 1576-1579; Lobo Cabrera, *Los moriscos en Canarias*, pp. 27-56*, La esclavitud en las Canarias orientales en el siglo XVI (negros, moros y moriscos)*, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1982, pp. 59-130, "Ideología y *praxi*s en la proyección canaria hacía el Africa occidental", *Stvdia* 47 (1989), pp. 181-201, "La población morisca de Lanzarote: luces y sombras", pp. 201-208; Lobo Cabrera, M., Bruquetas de Castro, F., *Don Agustín de Herrera y Rojas,* pp. 55-64, 76-85; Bruquetas de Castro, *Lanzarote en el siglo XVII: (gobierno y administración),* Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2000, pp. 33-38; Anaya Hernández, "Huidas de cautivos y renegados de navíos corsarios berberiscos durante el siglo XVII", *La violence et la mer dans l´espace atlantique (XII-XIX siècle)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2004, pp. 54-58, 63-66; Abreu y Galindo, J. de, *Historia de la conquista de las siete islas de Gran Canaria*, Santa Cruz de

invasiones berberiscas a Lanzarote, Fuerteventura y La Gomera fueron capturados más de 1.500 isleños[25], hasta el punto de que "la presa se volvió halcón" [26].

En definitiva, la vulnerabilidad defensiva del archipiélago respondió fundamentalmente a dos factores estructurales: la precariedad de la infraestructura militar y los continuos conflictos competenciales entre la Real Audiencia de Canarias y los gobernadores insulares, instituciones ambas con atribuciones en materia de defensa y seguridad de las islas. La falta de coordinación efectiva entre estas instancias impidió la formulación de una estrategia defensiva coherente y unificada frente a las agresiones externas, favoreciendo la proliferación y, en numerosos casos, el éxito de los ataques de los enemigos de la Corona y de piratas y corsarios. Episodios como el intento de asalto del corsario y almirante Francis Drake contra Gran Canaria y su derrota en La Palma en 1585, o la incursión del corsario argelino Morato Arráez en Lanzarote al año siguiente, entre otras ofensivas, constituyen manifestaciones elocuentes de la debilidad de las estructuras político-militares existentes y de las infraestructuras castrenses. No obstante, estos hechos, aun siendo graves, no provocaron por sí solos una reforma inmediata del sistema de gobierno. Fue la conmoción causada en la Corte por la derrota de la Armada Invencible en 1588, unida al temor fundado de una contraofensiva naval inglesa, lo que evidenció de manera definitiva las carencias del modelo institucional vigente canario[27].

En respuesta a esta coyuntura crítica, Felipe II promovió una reordenación del sistema de gobierno y defensa del archipiélago mediante la creación de la Capitanía General de Canarias, instituida el 10 de marzo de 1589. Esta nueva institución fue concebida como un instrumento destinado a superar la desarticulación institucional previa y a establecer una autoridad castrense superior con capacidad para centralizar y coordinar eficazmente la defensa insular. Como señala Roldán Verdejo, la Monarquía aprovechó la necesidad de un mando militar único para redefinir su representación política en las islas y "crear un oficio que fuese la cúpula de los varios ramos de la administración, unificando

Tenerife, Imprenta de Valentín Sanz, 1940, pp. 95-98; Rosa Olivera, "El relato de la "famosa batalla de Tafaurate" (1 de noviembre de 1594)", *Revista de Historia* 1000 (1952), pp. 566-577; Padrón Mesa, M., "El aprovisionamiento de esclavos en Tenerife: Las expediciones a Africa", *Strenae Emmanuelae Marrero Oblatae*, La Laguna, Universidad de La Laguna, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, 1993, pp. 209-224; Alfaro Hardisson, E., "Los moriscos de Tenerife en el siglo XVI: el caso de los adalides", *VIII Congreso Internacional de Historia de América (1998)* (F. Morales Padrón, coord.), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canarias, 2000, pp. 2287-2299; Serra y Fernández de Moratín, L., *Bosquejos históricos. Conquista y aventuras de los canarios en Berbería,* Santa Cruz de Tenerife, Librería Hespérides, sin fecha, pp. 11-15, 23-27; Pérez Herrero, Santana Pérez, Pérez Hernández, *Documentos y estudio*, pp. 16-17.

[25] Anaya Hernández nos informa que en el primer ataque de 1569 a Lanzarote hubo 200 cautivos; en el de 1571, 115; en el de 1586, 200 y en el de 1618, unos 900; en esa misma ocasión hubo también cautivos en La Gomera; y en 1593 en Fuerteventura, 60 (*Moros en la costa*. *Dos siglos de corsarismo berberisco en las islas Canarias (1569-1749)*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria, 2006, p. 172, "Consecuencias materiales y espirituales de la acción corsaria berberisca contra las islas Canarias", *Boletín Millares Carlo* 23 (2004), p. 11).

[26] Sarmiento Pérez, M., nos ilustra sobre el tema: "A principios del siglo XVII, exceptuando algunas clandestinas, las entradas en Africa se extinguieron y entonces fueron los moriscos los que atacaron las islas: ¡la presa se volvió halcón! (*Cautivos que fueron intérpretes. La comunicación entre europeos, aborígenes canarios y berberiscos durante la conquista de Canarias y los conatos en el norte de Africa (1341-1569)*, Málaga, Ecansa. Ediciones y Publicaciones, 2008, p. 173).

[27] Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", pp. 276-278; Pérez Herrero, Santana Pérez, Pérez Hernández, *Documentos y estudio,* p. 11.

todo poder, a la par que extendiese éste a todo el archipiélago"[28]. El primer titular del cargo fue Luis de la Cueva y Benavides, quien concentró en su persona las funciones de jefe militar del archipiélago, gobernador general y presidente de la Real Audiencia de Canarias[29]. El general de la Cueva arribó al puerto de La Luz, en Gran Canaria, el 19 de julio de 1589, acompañado de su familia y de un presidio militar integrado por seiscientos soldados y artilleros profesionales, llamados a garantizar la seguridad y la integridad territorial del archipiélago.

Si se analiza brevemente el régimen de gobierno vigente con anterioridad a 1589, puede afirmarse que se articulaba en torno a tres ejes fundamentales. En primer lugar, la Real Audiencia de Canarias, creada en 1526 y presidida por un regente desde 1566, que actuaba como supremo órgano regio encargado de coordinar la acción política de la Corona en un territorio caracterizado por la dispersión del poder[30]. Y en un nivel jerárquicamente inferior se situaban, por un lado, los gobernadores de las islas de realengo, oficiales reales responsables de la defensa militar –uno con jurisdicción sobre Gran Canaria y otro sobre Tenerife y La Palma conjuntamente–, nombrados directamente

[28] Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", p. 278.

[29] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, pp. 559-611; Troyano Viedma, J. M., "D. Luis de la Cueva-Benavides, pp. 46-79; Álamo Martell, Mª. D., E*l Capitán General de Canarias en el siglo XVIII*, Las Palmas de Gran Canaria, Mando y Zona Militar de Canarias y el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2000, pp. 31-56; Rosa Olivera, "La Real Audiencia de Canarias: notas para su historia", *AEA*, 3 (1957), pp. 102-104; Zuaznavar y Francia, *Noticias histórico-legales de la Real Audiencia de Canarias, desde la conquista de aquellas islas, hasta el año de 1755, extractadas de las leyes de la recopilación, y de otras varias obras histórico-jurídicas, y colocadas según su orden cronológico*, Santa Cruz de Tenerife, Imp. y Lit. isleña de D. Juan N. Romero, 1864, pp. 21-22; Hernández Morán, J., *Los reales despachos de oficiales de milicias en Canarias que se custodian en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. 1771-1852,* Madrid, Hidalguía. Instituto Salazar y Castro (C.S.I.C.), 1982, pp. 5-13.

[30] Felipe II ordenó en 1562 que el dr. Hernán Pérez de Grado practicase una visita a la Audiencia de las islas ante los continuos enfrentamientos entre los jueces de apelaciones, y entre tales autoridades y el gobernador de Gran Canaria. Como resultado de tal inspección, el monarca, por real provisión de 20 de diciembre de 1565, destituyó al oidor Espinosa de su empleo por los alborotos que promovió en unión del juez Villena, desencadenados por la aversión que sentían contra el magistrado Esquivel y, por real cédula de 16 de enero de 1566 se aprobaron nuevas ordenanzas para la Audiencia, dictadas como consecuencia de la visita que efectuó Hernán Pérez de Grado para solventar los conflictos surgidos entre los oidores del tribunal y los gobernador, e incluso entre los mismos magistrados. Lo más significativo de dichas ordenanzas fue la creación de la figura del regente, máxima autoridad que asumió la presidencia del tribunal. Su primer titular fue el propio visitador Hernán Pérez de Grado en virtud de real provisión de 19 de febrero de 1566. En definitiva, el regente se convirtió en la autoridad superior de la Audiencia de Canarias, pues en sus propias ordenanzas se regula "que sea cabeza y presida en ella, el cual ordene lo que toca a la vista de los pleitos y ejecución de las ordenanzas de la dicha Audiencia". Prestó juramento el 26 de abril de 1566 y desempeñó su gestión como presidente en el período 1566-1586. Falleció en Salamanca el 3 de octubre de 1587 (AHPLP, Audiencia, lib. I RRCC, 24r-25v, 28r-32v, 133r-135v, lib. 31, 1r-2v; Nueva Recop. III, II, I; Nov. Recop. V, V, I).

Rosa Olivera, "La Real Audiencia de Canarias: notas para su historia", pp. 107-108, 129-141, *Evolución del régimen local,* pp. 103-108, *Estudios históricos*, pp. 64-93; Artiles, B., "Notas históricas sobre el doctor Hernán Pérez de Grado y la Audiencia de su tiempo", *Revista del Foro Canario* 7 (1954), pp. 61-84; Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", p. 275; Zuaznavar y Francia, *Compendio de la historia de las Canarias*, p. 43; Artiles, "Notas históricas sobre el doctor Hernán Pérez de Grado y la Audiencia de su tiempo", pp. 61-63; Álamo Martell, *El Regente de la Real Audiencia de Canarias (XVI-XVIII)*, Madrid, Mercurio Editorial, 2015, pp. 47-53; Lobo Cabrera, "El primer regente de la Audiencia de Canarias: Hernán Pérez de Grado*", AEA* 67 (2021), pp. 1-15; Armas Medina, "La Audiencia de Canarias y las Audiencias Indianas (sus facultades políticas)", *Anales de la Universidad Hispalense* 1 (1962), pp. 103-108; Benítez Inglott, "El Derecho que nació con la conquista. La Audiencia (1)", *Revista del Museo Canario* 33-36 (1950), p. 111.

por el monarca[31] y subordinados a la Audiencia en su condición de órgano regio superior del archipiélago[32]. Por otro lado, los señores de las islas señoriales (Lanzarote, Fuerteventura y La Gomera-El Hierro), que ejercían la jefatura militar en sus respectivos señoríos, también sometidos al tribunal canario[33].

La Real Audiencia de Canarias fue instituida mediante real cédula expedida en Granada el 7 de diciembre de 1526 –como ya se indicó–, configurándose desde su origen como la máxima instancia judicial del archipiélago[34]. Su creación respondió inicialmente a una necesidad práctica: evitar a los isleños los perjuicios derivados de la obligación de recurrir en apelación ante la Chancillería de Granada las sentencias dictadas por los jueces inferiores insulares[35]. Sin embargo, junto a esta motivación judicial subyace una segunda

[31] Roldán Verdejo nos explica que "con la conquista de Gran Canaria, La Palma y Tenerife, el poder real se articula de inmediato en estas islas y bajo el signo de los nuevos tiempos, a través de un modelo definido de organización y con agentes regios dotados además de un poder considerable, consecuencia de las circunstancias de lejanía, peligros exteriores, y de tratarse de una sociedad en formación, que concurrían en Canarias. El poder real quedó encarnado en su cúpula por dos gobernadores, uno con jurisdicción sobre Gran Canaria, y otro sobre Tenerife y La Palma de forma conjunta. (…). Si Canarias hubiera sido un territorio peninsular, el poder real hubiera estado representado por corregidores y no por gobernadores. El corregidor era el oficial real de implantación normal en los municipios castellanos. Auxiliado de sus tenientes o alcaldes mayores, ejercían la función de juzgar y convocaban y presidían los ayuntamientos. Pero en Canarias se designan gobernadores y no corregidores. ¿Por qué? gobernadores en vez de corregidores son nombrados excepcionalmente por los Reyes Católicos en lugares conflictivos, con problemas de defensa militar, de orden público o con ambos a la vez. (…). El gobernador no presentaba una apariencia muy diferente del corregidor, pero suponía un plus de atribuciones en lo militar y en orden público" ("Canarias en la Corona de Castilla", pp. 268-269, "Canarias y sus instituciones históricas", pp. 788-790).

[32] Roldán Verdejo nos explica que "con la conquista de Gran Canaria, La Palma y Tenerife, el poder real se articula de inmediato en estas islas y bajo el signo de los nuevos tiempos, a través de un modelo definido de organización y con agentes regios dotados además de un poder considerable, consecuencia de las circunstancias de lejanía, peligros exteriores, y de tratarse de una sociedad en formación, que concurrían en Canarias. El poder real quedó encarnado en su cúpula por dos gobernadores, uno con jurisdicción sobre Gran Canaria, y otro sobre Tenerife y La Palma de forma conjunta. (…). Si Canarias hubiera sido un territorio peninsular, el poder real hubiera estado representado por corregidores y no por gobernadores. El corregidor era el oficial real de implantación normal en los municipios castellanos. Auxiliado de sus tenientes o alcaldes mayores, ejercían la función de juzgar y convocaban y presidían los ayuntamientos. Pero en Canarias se designan gobernadores y no corregidores. ¿Por qué? gobernadores en vez de corregidores son nombrados excepcionalmente por los Reyes Católicos en lugares conflictivos, con problemas de defensa militar, de orden público o con ambos a la vez. (…). El gobernador no presentaba una apariencia muy diferente del corregidor, pero suponía un plus de atribuciones en lo militar y en orden público" ("Canarias en la Corona de Castilla", pp. 268-269, "Canarias y sus instituciones históricas", pp. 788-790).

[33] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia* I, pp. 459-490, 664-666, 749-757; Millares Torres, *Historia general*, II, pp. 35-146; Rosa Olivera, *Evolución del régimen local*, pp. 103-112; Álamo Martell, *El Capitán General,* pp. 31-56; Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", pp. 258-263, 273, 290-296); Chil y Naranjo, *Estudios históricos,* pp. 150-154.

[34] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia,* II, pp. 118-120; Millares Torres, *Historia general,* III, pp. 100-105; Rosa Olivera, *Estudios históricos*, pp. 67-93, "La Real Audiencia de Canarias: notas para su historia", pp. 91-161, "La Real Audiencia de Canarias como órgano de gobierno", *AIEC* 3 (1957-1958), pp. 16-19, *Evolución del régimen local*, pp.103-112, "Funciones de gobierno de la Audiencia de Canarias y normas de Derecho Administrativo de la primera mitad del siglo XVI", pp. 217-223; Lalinde Abadía, J., "El Derecho castellano en Canarias", *AEA* 16 (1970), pp. 27-35; Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", pp. 272-276, "Canarias y sus instituciones históricas", pp. 787-790; Santana Rodríguez, A., "La Real Audiencia de Canarias y su sede", *Anuario del Instituto de Estudios Canarios* -en adelante *AIEC*- 36-37 (1991-1992), pp. 55-70, "La Regencia de la Real Audiencia de Canarias: el informe de Pedro Agustín del Castillo al visitador Daoiz (1714)", *AIEC* 40 (1995), pp. 147-160.

[35] Zuaznavar y Francia, *Compendio de la historia de las Canarias,* pp. 37-38; Rosa Olivera, *Estudios históricos,* pp. 67-93, *Evolución del régimen local*, pp. 104-108; Cullen del Castillo, L*ibro Rojo de Gran*

razón de carácter gubernativo, pues el objetivo del emperador Carlos V era que la Real Audiencia se convirtiese también en el organismo regio superior de gobierno de todas las islas, tanto realengas como señoriales. De este modo, la Audiencia quedó dotada de una doble naturaleza, judicial y política, que la convirtió en la suprema autoridad real en Canarias[36]. Desde el punto de vista gubernativo, desempeñó un amplio conjunto de funciones políticas y administrativas, entre las que destacan la fiscalización de las haciendas locales, el nombramiento de cargos municipales y la intervención en asuntos militares, especialmente en lo relativo a fortificaciones y a la organización de la defensa del archipiélago frente a amenazas y ataques externos, entre otras atribuciones. A título de ejemplo, cabe recordar los socorros militares ordenados por el tribunal, como los enviados a Lanzarote en 1569 a causa de la incursión del corsario norteafricano Calafat[37], o la dirección de operaciones defensivas por parte de sus jueces en el ataque de los corsarios y almirantes ingleses John Hawkins y Francis Drake a Las Palmas (Gran Canaria) en 1595, e incluso en el asalto de Van der Does a la ciudad indicada en 1599[38].

Esta compleja distribución competencial generó importantes tensiones institucionales, pues el ejercicio de las amplias facultades de la Audiencia dio lugar a numerosos conflictos jurisdiccionales con otras instancias de poder, especialmente con los gobernadores, poniendo de manifiesto las dificultades inherentes a la articulación del poder regio en el ámbito canario[39]. La reiterada falta de coordinación entre estas autoridades, unida a la precaria infraestructura castrense, desembocó en una acusada vulnerabilidad defensiva. No obstante, fue la derrota de la Armada Invencible en 1588 y el consiguiente temor a una contraofensiva inglesa lo que evidenció de forma definitiva las carencias del modelo institucional vigente.

Canaria, pp. XLIII-LVIII; Zuaznavar y Francia, *Noticias histórico-legales de la Real Audiencia de Canarias*, pp. 5-20.

[36] Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", pp. 273-274; Rosa Olivera, *Estudios históricos*, pp. 91-161, *Evolución del régimen local*, pp. 97-98, "La Real Audiencia de Canarias: notas para su historia", pp. 91-161, "La Real Audiencia de Canarias como órgano de gobierno", pp. 17-25: Millares Torres, *Historia general,* III, pp. 100-105; Zuaznavar y Francia, *Noticias histórico-legales de la Real Audiencia de Canarias,* p. 3; Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", pp. 273-274; Aguirre, S., *Prontuario alfabético y cronológico por orden de materias de las instrucciones, ordenanzas, reglamentos, pragmáticas, y demás resoluciones no recopiladas, expedidas hasta el año de 1792 inclusive, que han de observarse para la Administración de Justicia, y gobierno de los pueblos del reino,* Madrid, Imprenta Real por D. Pedro Julián Pereyra, impresor de la Cámara de S. M., 1799, t. I, pp. 38-39; Santos Torres, J., *Historia de la Real Audiencia de Sevilla*, Sevilla, Caja de Ahorros Provincial de Sevilla, 1986, pp. 37-39.

[37] Paz Sánchez nos informa que "en respuesta a las razzias de los señores canarios, llega a Lanzarote el pirata norteafricano Calafat, el 22 de septiembre de 1569, al frente de diez galeras que transportaban 600 hombres de desembarco. Se apoderan del puerto de Arrecife y penetran hasta Teguise. Realizan saqueos durante un mes y se llevan casi 200 cautivos al abandonar la isla" (*La piratería*, p. 24).

[38] Zuaznavar y Francia, *Compendio de la historia de las Canarias*, pp. 44-52; Pérez Herrero, Santana Pérez, Pérez Hernández, *Documentos y estudio,* p. 11.

[39] A título de ejemplo, cabe subrayar la desavenencia institucional entre Bernardo del Nero, gobernador de Gran Canaria, y el juez de apelaciones Pedro de Adurza, quien, auxiliado por los regidores del Cabildo, detiene al gobernador y lo envía a la península. Como nos ilustra Benítez Inglott, los gobernadores, acostumbrados a actuar como jefes, fueron conscientes de que la Audiencia "estaba por encima de ellos y no se mostraba muy propicia a pasar por alto atrevimientos y excesos". Y así surgieron los primeros enfrentamientos entre ambas autoridades, que se tensaron hasta el extremo de que el gobernador del Nero fraguó una asonada y "osó prender al oidor Pedro de Adurza" (Benítez Inglott, "El Derecho que nació con la conquista. La Audiencia (1)", *Revista del Museo Canario* 33-36 (1950), p. 111; Armas Medina, F. de, "La Audiencia de Canarias y las Audiencias Indianas (sus facultades políticas)", pp. 103-127).

En este contexto, la creación de la Capitanía General respondió a la necesidad de centralizar y coordinar de manera más eficaz la defensa del archipiélago[40]. Con su instauración se puso en marcha un proceso de centralización militar, política y judicial sin precedentes en Canarias, al concentrarse en el general de la Cueva el mando castrense superior, el gobierno supremo del territorio y la presidencia de la Real Audiencia[41]. Este notable reforzamiento del poder de la Corona constituye un reflejo de las tendencias centralizadoras que experimentó la Monarquía Hispánica a finales del siglo XVI, manifestándose en el ámbito insular en una mayor potenciación de su brazo ejecutivo[42].

Desde el punto de vista biográfico, Luis de la Cueva aparece como un militar de alta graduación, con dilatada experiencia castrense y perteneciente a la nobleza castellana. Desde muy joven siguió la carrera de las armas, prestando relevantes servicios al rey en África junto a su padre, Alonso de la Cueva y Benavides, primer señor de Bedmar[43]. Entre sus principales acciones militares destacan su participación en el asedio de Malta contra los turcos en 1565 y su intervención en la represión de la rebelión morisca en Granada (1566-1570). Tras esta campaña, contrajo matrimonio en Granada, el 22 de agosto de 1573, con doña Elvira de Mendoza y Cárdenas, perteneciente a la casa marquesal de Mondéjar[44]. Tras unos años, volvió al servicio activo durante las revueltas de Portugal, cooperando con su sobrino, el duque de Alburquerque, en la incorporación de aquel reino a la Monarquía Hispánica. Esta brillante carrera militar fue recompensada por Felipe II con su nombramiento como gentilhombre de boca, caballero de la Orden de Santiago y primer capitán general de Canarias en marzo de 1589[45]. En la misma fecha recibió las instrucciones reales, disposiciones que alcanzaron el rango de auto acordado y fueron incorporadas a la Novísima Recopilación[46]. En ellas queda claro el carácter preferentemente militar del cargo[47]:

> "Habéis de tener entendido, que la principal causa que me ha movido a instituir y establecer el cargo que lleváis, ha sido la defensa y seguridad de las dichas islas por ser de la importancia que son; y así os encargo y mando, tengáis, de lo que a esto toca, el cuidado y vigilancia de que vos confío"[48].

La instauración de este nuevo gobierno de carácter eminentemente militar produjo profundas reformas en el organigrama institucional canario. El general de la Cueva asumió la presidencia de la Real Audiencia, lo que supuso la supresión de la Regencia y la absorción de sus competencias por el jefe militar[49]. Se produjo así el tránsito de una

[40] Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", pp. 276-278; Pérez Herrero, Santana Pérez, Pérez Hernández, *Documentos y estudio,* p. 11.

[41] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, pp. 559-571; Álamo Martell, *El Capitán General*, pp. 31-56; Zuaznavar y Francia, *Compendio de la historia de las Canarias*, p. 43.

[42] Roldán Verdejo, "Canarias y sus instituciones históricas", pp. 791-793.

[43] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, pp. 561-562; Zárate y Cólogan, M. de, "El mando militar de las islas Canarias", *Revista de Historia Militar* 51-52 (1981-1982), pp. 181-201.

[44] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, p. 562.

[45] AGS, Contaduría del Sueldo, serie II, leg. 66; AHPLP, Audiencia, lib. I RRCC, 60r-62v.

[46] Nov. Recop., V, V, XIX.

[47] Peraza de Ayala, J., "Don Luis de la Cueva y Benavides y la primera centralización político-militar de Canarias", *AIEC* 14-15 (1968-1970), pp. 13-18.

[48] AGS, Guerra Moderna (en lo sucesivo, GM), leg. 6395, 55r-56r; Nov. Recop. V, V, XIX.

[49] Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", 276-283; Szászdi León-Borja, I., "La presidencia de la Audiencia de Canarias bajo D. Luis de la Cueva y Benavides", *Coloquio Internacional Canarias y el Atlántico. 1580-1648. IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria 1999*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2001, 207-208.

presidencia togada a otra de naturaleza militar, tal como se regula en su propio título de nombramiento[50]: "Don Felipe (…) rey de Castilla, el cual use y sirva el dicho oficio de presidente de la Real Audiencia en lugar del regente que hasta ahora ha habido, y al presente hay en la nuestra Audiencia y presida en ella como el dicho regente ha presidido"[51].

En consecuencia, en 1589 la Audiencia quedó integrada por el presidente-capitán general y tres jueces de apelaciones. Aunque formalmente el gobierno debía ejercerse de manera colegiada, salvo en lo estrictamente militar, en la práctica el general actuó con excesiva unilateralidad y autoritarismo, generando frecuentes contenciosos derivados de este modelo de administración bicéfala[52]. Otra reforma significativa fue la supresión de los gobernadores insulares, sustituidos por corregidores con las funciones de los castellanos[53]. Estos oficiales reales municipales asumieron competencias judiciales, convocaron y presidieron los Concejos y ejercieron la jefatura militar de sus respectivas islas en ausencia del capitán general durante los siglos XVI y XVII, entre otras facultades[54].

Por último, en cuanto a las facultades inherentes al cargo de capitán general, debe subrayarse que ostentaba el mando único y supremo en todas las cuestiones relativas a la defensa y seguridad militar del archipiélago, tanto por mar como por tierra, ejerciendo el mando táctico del territorio y la defensa estratégica en caso de peligro exterior[55]. En consecuencia, se unificó en torno a su figura la organización defensiva insular, la supervisión del estado de las fortificaciones, la distribución del presidio militar de seiscientos soldados y artilleros profesionales entre las islas[56], la puesta en alerta de los efectivos militares ante cualquier amenaza exterior y organizar y poner bajo su mando las dispersas milicias insulares, entre otras facultades[57].

---

[50] AHN, Consejos, lib. 725, 335v.

[51] AGS, Contaduría del Sueldo, serie II, leg. 66; AHPLP, Audiencia, lib. I RRCC, 60r-72v.

[52] Roldán Verdejo, "Canarias y sus instituciones históricas", p. 796.

[53] Núñez de la Peña, y Viera y Clavijo nos amplía la información al indicar que "el capitán Tomás de Cangas fue recibido por corregidor de esta isla de Tenerife y de La Palma a fin del mes de septiembre del año de 1589, y en dicho mes nombró por su teniente al doctor Francisco Lercaro". Y respecto a la isla de Gran Canaria desempeñó las funciones de corregidor Álvaro de Acosta (*Conquista y antigüedades de la isla de la Gran Canaria y su descripción,* Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2006, p. 362; Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, II, p. 938).

[54] Roldán Verdejo nos ilustra al respecto: "El general de la Cueva al ser una figura superpuesta en los órdenes gubernativo, judicial y militar supone un reajuste de oficiales y competencias. Al ser gobernador, elimina a los gobernadores insulares, que son ahora sustituidos por corregidores, pues el nuevo capitán general y gobernador asume el "plus" de competencias militares y de orden público que habían justificado *la existencia de* los gobernadores canarios. Los corregidores ahora nombrados tendrán las competencias de los castellanos" ("Canarias en la Corona de Castilla", p. 280).

González Alonso, B., *El corregidor castellano (1348-1808),* Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970, pp. 197-203.

[55] Nov. Recop., V, V, XIX.

[56] Troyano Viedma, "D. Luis de la Cueva-Benavides y Manrique de Lara-Mendoza (1528-1598). II Señor de Bedmar y Gobernador-Capitán General y Presidente de la Real Audiencia de las islas Canarias", p. 65.

[57] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, primera parte, pp. 447-556, III, primera parte, pp. 112-130.

Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", p. 278; Rodríguez Batllori, A., *La gesta del Batán: IV centenario del ataque holandés a Gran Canaria,* Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 1999, pp. 33-40; Darias y Padrón, D. V., "Sumaria historia orgánica de las milicias de Canarias", *Revista del Museo Canario* 12 (1951), pp. 99-208.

Por último, cerramos este apartado indicando que si la protección y seguridad de Canarias implica, entre otras acciones, elaborar y ejecutar los planes de defensa ante la amenaza y agresiones externas, en tiempos de paz esta prerrogativa se traduce en realizar personalmente la visita militar al archipiélago, con el fin de remitir al monarca un informe detallado sobre el estado de la infraestructura castrense y la operatividad de las fuerzas militares[58].

3. El ataque del corsario argelino Xabán Arráez a Fuerteventura (1593) y la supresión de la Capitanía General (1594)

En el ejercicio de sus atribuciones relativas a la seguridad y a la defensa estratégica del archipiélago, el jefe militar de la Cueva impulsó la construcción de seis fragatas "que esperaba fuesen terror de piratas y exterminio de corsarios"[59], así como de otros enemigos de la Corona. El sistema de financiación previsto distribuía las cargas entre diversas instancias: el Cabildo de Tenerife aportaría la materia prima; los ayuntamientos insulares, la maestranza; y la Corona, las piezas de artillería[60]. Sin embargo, el proyecto suscitó relevantes discrepancias entre el mando militar y el Cabildo lagunero, que lo consideró a la vez gravoso e ineficaz. Pese a ello, de la Cueva impuso su criterio con una concepción rígida de la autoridad, sosteniendo que así convenía al servicio del Rey Nuestro Señor y que traía orden para que se hiciese[61]. El desenlace resultó fallido: en la misiva remitida por el ayuntamiento tinerfeño al monarca, fechada en enero de 1596, se deja constancia del estado ruinoso en que se encontraban las embarcaciones en la caleta de San Marcos (Tenerife). En términos que sintetizan con claridad el juicio historiográfico, Rumeu de Armas concluye: "La fracasada escuadra regional fue otro de los más rotundos desaciertos de la gestión de don Luis de la Cueva y Benavides en las islas Canarias" [62].

A dicha controversia se sumó un nuevo foco de fricción institucional, relativo al alojamiento en La Laguna de soldados pertenecientes al presidio militar, cuestión que generó un gasto extraordinario para la hacienda local. Las protestas de los regidores llegaron a la Real Audiencia y, asimismo, se elevaron quejas por la conducta de algunos soldados profesionales, acusados de ofender las buenas costumbres de la población[63]. El Cabildo lagunero intensificó su estrategia de resistencia institucional mediante el envío de mensajeros a la Corte para denunciar tales actuaciones. Como consecuencia, Felipe II, mediante real cédula de octubre de 1590, prohibió al general disponer de los fondos del ayuntamiento. Con todo, el jefe militar mantuvo una práctica gubernativa que subordinaba a la corporación local a un papel esencialmente consultivo, conforme a una interpretación expansiva de su autoridad.

[58] AGS, GM, leg. 1361; Nov. Recop., V, V, XIX.

[59] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, p. 581.

[60] Fernández Rodríguez, Mª L., Alfaro Hardisson, E., Larraz Mora, A, "Las fragatas de Don Luis de la Cueva: un proyecto fallido de defensa naval del archipiélago canario", *Coloquio Internacional Canarias y el Atlántico. 1580-1648. IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria 1999*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2001, pp. 233-260; Bello Jiménez, Pérez Herrero, *En la orilla del Imperio. Ataques corsarios a Lanzarote (1586-1618)*, Madrid, Caballos Azules Editorial, 2025, pp. 27-37.

[61] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, pp. 581-589.

[62] *Ibídem*, p. 589.

[63] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, II, pp. 147-148.

Estos contenciosos contribuyeron a tensionar la vida institucional del archipiélago; no obstante, la crisis se agudizó cuando el general, en su condición de presidente de la Real Audiencia, entró en conflicto con "sus compañeros" los oidores. Rumeu de Armas ha ilustrado, en particular, el enfrentamiento entre el general de la Cueva y el juez de apelaciones Rodrigo de Cabrera (1590-1593), motivado por la decisión del capitán general de trasladar la sede física del tribunal a su residencia particular[64].

En la Corte se acumulaban memoriales de agravios contra la gestión considerada violenta y abusiva del capitán general. Fue en ese marco de creciente inestabilidad política cuando tuvo lugar un episodio de extraordinaria gravedad que contribuyó decisivamente a precipitar el ocaso de su gobierno[65]: el desembarco del corsario argelino Xabán Arráez en Fuerteventura, el 16 de agosto de 1593, con la consiguiente desarticulación de la villa de Betancuria durante varias semanas. En efecto, una flotilla compuesta por siete galeones y varios bergantines, bajo el mando de Xabán Arráez, arribó de manera imprevista a la isla y desembarcó una columna de 230 moros[66]. Los invasores avanzaron hacia la villa capital, Santa María de Betancuria, de la que se apoderaron con facilidad al hallarse prácticamente desamparada, tras la huida precipitada de sus moradores; según se afirma, el primero en abandonar la plaza fue Gonzalo de Saavedra, señor de Fuerteventura. Rumeu de Armas describe el episodio en los siguientes términos:

> "La población se distribuyó en cuevas y montañas, sin lograr impedir que los berberiscos cautivasen en sus correrías por el interior de la isla a más de 60 majoreros, que trasladaron a sus naves. Al mismo tiempo saquearon la ciudad, quemaron sus más importantes edificios y redujeron a cenizas los pajeros o graneros de trigo"[67].

Tras conocer la magnitud del ataque, el general de la Cueva ordenó la salida inmediata, en fragatas de guerra, de 240 soldados del presidio militar, junto con sus respectivos jefes, instruidos sobre la táctica que debía aplicarse en las operaciones contra los invasores. Se trataba, en efecto, de la primera operación en la que las fuerzas profesionales concentradas en el archipiélago habrían de demostrar su capacidad operativa. Sin embargo, el resultado fue desastroso: una vez desembarcados en Fuerteventura, fueron interceptados por unos cuarenta berberiscos, lo que provocó un pánico generalizado y una retirada precipitada, hasta el punto de que abandonaron sus armas al enemigo y se reembarcaron con rumbo a Gran Canaria[68].

---

[64] AGS, Diversos de Castilla, leg. 13; AHN, Consejos, leg. 13491; AHPLP, Audiencia, lib. I RRCC, 62r.

Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico,* II, segunda parte, 605-611; Szászdi, "La presidencia de la Audiencia de Canarias bajo D. Luis de la Cueva y Benavides", pp. 211-215.

[65] Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", pp. 276-283; Casas de Bustos, R., Aproximación a la figura y actuación de don Luis de la Cueva y Benavides. 1589-1594", *XI Coloquio de Historia Canario-Americana* (F. Morales Padrón, coord.), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1996, vol. I, p. 387; Troyano Viedma, "D. Luis de la Cueva-Benavides y Manrique de Lara-Mendoza (1528-1598). II Señor de Bedmar y gobernador-capitán general y presidente de la Real Audiencia de las islas Canarias", p. 71.

[66] Castillo Ruiz de Vergara, *Descripción histórica y geográfica,* t. I, fascículo 4, pp. 1923-1926; Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, pp. 636-639; Anaya Hernández, *Moros en la costa,* pp. 172-174.

[67] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda, p. 638.

[68] Millares Torres, *Historia general*, III, pp. 197-201; Castillo Ruiz de Vergara, *Descripción histórica y geográfica,* t. I, fascículo 4, pp. 1923-1926; Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico,* II, segunda parte, pp. 638-639; Zuaznavar y Francia, J. Mª, *Compendio de la historia de las Canarias*, pp. 43-44; Chil y Naranjo, *Estudios históricos*, pp. 154-157; Paz Sánchez, *La piratería*, p. 34.

El descrédito político e institucional del mando militar fue irreversible. Se multiplicaron las peticiones de las corporaciones locales dirigidas a Felipe II, suplicándole que "las islas volviesen a su antiguo orden de cosas"[69]. Finalmente, el monarca dispuso, por real cédula de 21 de mayo de 1594, la supresión de la Capitanía General y, en consecuencia, el retorno al sistema de gobierno anterior, articulado en torno a un regente como máxima autoridad regia en el archipiélago y dos gobernadores insulares[70]. De la Cueva, junto a su familia y parte de la tropa profesional desplazada a Canarias, se embarcó el 5 de noviembre de 1594 en el puerto de La Isleta (Gran Canaria) con rumbo a la Península. Posteriormente fue destinado a la gobernación de Galicia, cargo que desempeñó hasta su fallecimiento en 1598[71].

4. El retorno al modelo de gobierno antiguo (1594-1629): la persistencia de inseguridad marítima

En síntesis, como se ha señalado anteriormente, la supresión de la Capitanía General supuso el restablecimiento del antiguo modelo de gobierno civil, articulado en torno a la figura de un regente y dos gobernadores insulares. En este marco, se confirió "el mando de la Audiencia y de las islas al doctor Antonio Arias"[72], nombrado regente en junio de 1594, junto a Melchor de Morales, designado gobernador de Gran Canaria, y Tomás de Cangas, con jurisdicción sobre Tenerife y La Palma[73]. Con la restauración de la Regencia, la Real Audiencia se erigió nuevamente en la representación más vigorosa del poder regio en Canarias, concentrando en la persona del regente Arias[74] la condición

[69] Viera y Clavijo nos ilustra la situación en los siguientes términos: "Convencida la Corte de la inutilidad de aquella gente (el presidio militar), de lo gravoso que era al país y de las notorias ventajas del antiguo gobierno, entendiendo además que se habían suscitado grandes disturbios, determinó en 1594, que don Luis de la Cueva, dejando solamente la competente guarnición en los castillos, se restituyese a España con los otros infantes y entregase el mando de la Audiencia y de las islas al doctor Antonio Arias, que acababa de ser nombrado regente (…). Todas las ciudades escribieron al rey y al presidente de Castilla dándoles las más cordiales gracias por la gran merced de haber exonerado las Canarias del presidio de tropa forastera y restituida la Audiencia a lo que había sido antes con beneficio universal" (*Noticias de la Historia,* II, pp. 155-156; Millares Torres, *Historia general,* III, pp. 197-201; Zuaznavar y Francia, *Compendio de la historia de las Canarias*, p. 44; Núñez de la Peña, *Conquista y antigüedades*, p. 362; Desiré Dugour, J., *Apuntes para la historia de Santa Cruz de Tenerife desde su fundación hasta nuestros tiempos,* Valladolid, Maxtor, 2011, p. 33).

[70] AHPLP, Audiencia, lib. 31, 2r.

Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, pp. 640-645; Zuaznavar y Francia, C*ompendio de la historia de las Canarias*, p. 48.

[71] AHN, Órdenes Militares (OOMM), Santiago, exp. 2271.

Rumeu de Armas nos informa que "Don Luis de la Cueva abandonó el archipiélago para ocupar el gobierno de Galicia, cargo que desempeñó hasta el año 1598 en que murió al trasladarse a la corte" (*Canarias y el Atlántico*, II (segunda parte), p. 643).

[72] Tras la supresión de la Capitanía General, la Audiencia quedó dotada con un regente que preside y tres jueces de apelaciones (AHN, Consejos, lib. 724, 252r; AHPLP, Audiencia, lib. 31, 1v-2r).

AHN, Consejos, leg. 12424, exp. 1, pp. 2r-v.

[73] Millares Torres, *Historia general,* III, p. 201; Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, II, p. 156; Núñez de la Peña, *Conquista y antigüedades*, p. 362; Zuaznavar y Francia, *Compendio de la historia de las Canarias*, p. 44.

[74] El dr. Antonio Arias, nombrado en virtud de real cédula de junio de 1594, tomó posesión en la Sala del Real Acuerdo de la Audiencia el primero de agosto del año indicado (AHN, Consejos, leg. 12424, exp. 1, 2r-v, leg. 13491, exp. 1, lib. 724, 252r; AHPLP, Audiencia, lib. 31, 1v-2r).

de primera autoridad oficial de la Monarquía en el archipiélago[75] durante el período comprendido entre 1594 y 1602, año de su fallecimiento en las islas[76].

Conviene subrayar, por un lado, que la participación de la Monarquía Hispánica en las guerras europeas del seiscientos contra Inglaterra, Francia y Holanda incrementó notablemente el riesgo militar para Canarias[77]; y, por otro, que el panorama institucional insular volvió a mostrar, en las primeras décadas del siglo XVII, profundas disfunciones. En efecto, como había sucedido en etapas anteriores, los conflictos jurisdiccionales entre la Real Audiencia, los gobernadores insulares y otros organismos no tardaron en manifestarse, generando tensiones institucionales que desembocaron en desórdenes públicos y en un clima generalizado de inestabilidad política[78]. Este contexto contribuyó a una situación de indefensión estructural que facilitó ataques como el llevado a cabo por los corsarios y almirantes ingleses John Hawkins y Francis Drake contra la ciudad de Las Palmas (Gran Canaria) en octubre de 1595, ocasión en la que los oidores del tribunal asumieron la dirección de las operaciones defensivas frente a los invasores[79].

Posteriormente, ha de destacarse que el ataque de mayor envergadura sufrido por Las Palmas durante este período fue ejecutado por la armada holandesa al mando del corsario y almirante Pieter Van der Does, en junio de 1599[80], quien logró desembarcar, ocupar la ciudad, saquearla y prenderle fuego[81]. A estos hechos se suman otras incursiones relevantes, como la protagonizada en 1618 por los corsarios argelinos Tabác Arráez y Solimán contra la isla de Lanzarote y la entrada en San Sebastián de La Gomera[82], así como el desembarco de varias naves argelinas en la costa de Bañaderos, en Gran Canaria, en 1627, entre otros ataques que jalonaron este período[83].

---

[75] Zuaznavar y Francia, *Noticias histórico-legales*, p. 22; Millares Torres, *Historia general*, III, p. 201; Núñez de la Peña, *Conquista y antigüedades*, p. 362; Álamo Martell, *El Regente*, pp. 60-61; Santana Rodríguez, "La Real Audiencia de Canarias y su sede", pp. 64-65, "La Regencia de la Real Audiencia de Canarias: el informe de Pedro Agustín del Castillo al visitador Daoiz (1714)", pp. 148-149; Desiré Dugour, J. D., *Apuntes para la Historia de Santa Cruz de Tenerife*, p. 33.

[76] AHN, Consejos, leg. 13491.

[77] Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", pp. 276-278.

[78] Zuaznavar y Francia, *Noticias histórico-legales de la Real Audiencia de Canarias*, p. 23.

[79] Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 35-36.

[80] Rosa Olivera, "La Real Audiencia de Canarias: notas para su historia", p. 130; Rumeu de Armas, "La sublevación de los Países Bajos contra España y la invasión de Gran Canaria por el almirante holandés Van der Does en 1599", *IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria 1999. Coloquio Internacional "Canarias y el Atlántico. 1580-1648"* (A. de Bethéncourt Massieu, coord.), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2001, pp. 15-24; Thiers, l., "Las islas del Atlántico y la costa africana oeste. La primera escala de los corsarios holandeses de camino al Pacífico (1598-1625)", *XVII Coloquio de Historia Canario-Americana: V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón (2006)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2008, pp. 1774-1776; Rodríguez Batllori, A., *La gesta del Batán,* pp. 65-98; Zuaznavar y Francia, *Compendio de la historia de las Canarias*, pp. 54-62; Chil y Naranjo, *Estudios históricos*, pp. 163-182; Pérez Herrero, Santana Pérez, Pérez Hernández, *Documentos y estudio,* p. 13; Casas Pestana, *La isla de San Miguel de La Palma,* p. 85.

[81] Rumeu de Armas, "La sublevación de los Países Bajos contra España y la invasión de Gran Canaria por el almirante holandés Van der Does en 1599", pp. 15-24; Pérez Herrero, Santana Pérez, G., Pérez Hernández, N., *Documentos y estudio,* p. 13; Abendanon, J. H., "El ataque de una flota bajo el mando de Pieter Van der Does contra las islas Canarias y la de Santo Thomé, en el año 1599, según fuentes holandesas y españolas", *Revista del Museo Canario* 13 (1952), pp. 73-174.

[82] Thiers, "Las islas del Atlántico y la costa africana oeste. La primera escala de los corsarios holandeses de camino al Pacífico (1598-1625)", pp. 1774-1776.

[83] Paz Sánchez nos informa que "galeras argelinas desembarcaron, en septiembre de 1627, en la costa de Bañaderos (Gran Canaria), asolaron el territorio y reembarcaron de inmediato" (*La piratería*, p. 41).

4.1. El ataque del corsario y almirante holandés Pieter Van der Does a Gran Canaria (1599) y sus implicaciones institucionales

El ataque dirigido por Pieter Van der Does contra Las Palmas, desarrollado entre el 26 de junio y el 4 de julio de 1599, debe contextualizarse en el marco de la Guerra de los Ochenta Años y de la estrategia neerlandesa orientada a golpear los enclaves estratégicos del sistema atlántico hispánico. La expedición, descrita por las fuentes como una armada de gran entidad, desembarcó el 26 de junio en la franja portuaria septentrional de la ciudad y, tras los primeros enfrentamientos, logró ocupar y saquear la capital, que sufrió incendios generalizados y una profunda devastación material, con especial impacto simbólico sobre edificios eclesiásticos y espacios institucionales[84].

En este contexto destacó la actuación del gobernador Alonso de Alvarado, figura clave en la respuesta inicial, al ser "de los primeros en acudir al puerto de La Luz o de las Isletas, montado en su caballo y luciendo todos sus arreos militares, a recibir noticias e inquirir los propósitos del enemigo"[85]. La documentación pone de relieve que el gobernador y la Real Audiencia lideraron la organización de la defensa de la ciudad durante la invasión, resultando Alvarado mortalmente herido en el curso de las operaciones, lo que obligó a una reorganización inmediata de la dirección político-militar[86]. Tras quedar incapacitado el gobernador y producirse su posterior fallecimiento, la dirección de la defensa recayó en su teniente Antonio Pamochamoso, lo que evidencia la capacidad de adaptación del aparato administrativo insular frente a la crisis generada por la invasión neerlandesa[87].

Ante la imposibilidad de sostener la resistencia, el gobernador Pamochamoso y la Audiencia ordenaron la retirada de la ciudad, permitiendo la entrada victoriosa de los holandeses el 28 de junio de 1599, "llegando a situar Van der Does en tierra la mayor

[84] Millares Torres, *Historia general*, III, pp. 224-232; Rumeu de Armas, "La sublevación de los Países Bajos contra España y la invasión de Gran Canaria por el almirante holandés Van der Does en 1599", pp. 18-19; Rodríguez Batllori, *La gesta del Batán*, pp. 65-76; Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 37-38; Zuaznavar y Francia, *Compendio de la historia de las Canarias*, pp. 54-62; Abendanon, "El ataque de una flota bajo el mando de Pieter Van der Does contra las islas Canarias y la de Santo Thomé, en el año 1599, según fuentes holandesas y españolas", pp. 73-174; Santana Pérez, "Los holandeses y la utilización de Canarias como puerta atlántica durante los siglos XVI-XVIII", *Agentes e identidades en movimiento: España y los Países Bajos, siglos XVI-XVIII* (Raymond Fagel, coord.), España, Silex, 2011, pp. 329-349; Chil y Naranjo, *Estudios históricos*, pp. 163-182.

[85] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, p. 803.

[86] Rumeu de Armas y Anaya Hernández nos explica que no siempre existió la coordinación entre el tribunal de Canarias y el gobernador Alvarado y su teniente Pamochamoso: "Cuando el intento de invasión de Drake en 1595, el gobernador Alvarado y su teniente Pamochamoso plantearon la defensa en la playa con las milicias y la artillería de campaña dispuestas en trincheras. El regente de la Audiencia y algunos oidores disintieron de esta estrategia, y según Rumeu "plantearon dar entrada en la isla a los ingleses para batir después del desembarco a la tropas más aguerridas y veteranas de la Gran Bretaña, en campo abierto, con un puñado de soldados bisoños, sin instrucción ni disciplina". Afortunadamente, el gobernador y su teniente desobedecieron las instrucciones y consiguieron frenar a Drake en la playa" (*Canarias y el Atlántico,* II, segunda parte pp. 699-700; Anaya Hernández, "La defensa de las islas Canarias frente al corso berberisco", *Actas de la XI reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Conflictividad y Violencia en la Edad Moderna, Gr*anada, Universidad de Granada, 2012, vol. II, p. 942).

[87] Millares Torres, *Historia general*, III, pp. 224-232; Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, pp. 811-826; Zuaznavar y Francia, *Compendio de la historia de las Canarias*, pp. 54-62; Rodríguez Batllori, *La gesta del Batán*, pp. 81-87; Chil y Naranjo, *Estudios históricos*, pp. 163-182.

parte de sus hombres, pues sumaban éstos alrededor de los 8.000”[88]. Como consecuencia de la pérdida de la capital, la Real Audiencia y otras autoridades se replegaron hacia el interior de la isla, estableciendo un ámbito provisional de actuación en el entorno de Santa Brígida, desde donde el tribunal mantuvo su capacidad decisoria, coordinó recursos y garantizó la conservación de la documentación oficial[89]. Esta lógica explica la existencia de actas notariales y de un “diario” de los acontecimientos redactado por el escribano Juan de Quintana, así como de documentación relativa a las condiciones impuestas por los invasores para abandonar la isla, reflejo de la dimensión negociadora del conflicto y de la voluntad institucional de dejar constancia formal de los hechos. A título ilustrativo, cabe destacar la actuación decisoria de la Real Audiencia en aquellos momentos críticos:

> “Reunidas las autoridades de la isla en Consejo acordaron las más urgentes medidas para preparar la defensa de la isla, dictándose los oportunos bandos para que todas las milicias se concentrasen en Santa Brígida (…). La Audiencia tomó además todas las precauciones necesarias para garantizar el aprovisionamiento de la tropa, y, por último, adoptó el plan de guerra a seguir con el enemigo. Este consistía, por el momento, en hostilizar sin tregua ni descanso al invasor, sembrando la alarma todo el día en la ciudad por medio de pequeños ataques y escaramuzas, valiéndose del mejor conocimiento del terreno (…)”[90].

En suma, el tribunal, en su condición de supremo representante del poder regio en el archipiélago, desempeñó un papel decisivo en el sostenimiento de la legitimidad de la autoridad real durante la ocupación de la capital. Su actuación se manifestó tanto en la coordinación de la defensa de la ciudad junto al gobernador durante la invasión, como en el ejercicio de funciones decisorias de carácter militar tras el repliegue hacia el interior de la isla y en el mantenimiento de la comunicación institucional con los órganos centrales de gobierno de la Monarquía.

El punto de inflexión del conflicto se produjo con la contraofensiva insular, tradicionalmente asociada a los combates del Batán y del Monte Lentiscal, donde las milicias aprovecharon el conocimiento del terreno y la ocupación de posiciones interiores para hostigar a un enemigo que, aunque poderoso en el ámbito naval y eficaz en el golpe inicial, encontró serias dificultades para sostener una ocupación prolongada sin el control del territorio interior[91]. Ante el deterioro de la situación, Van der Does optó por la evacuación de la ciudad, que se produjo el 4 de julio de 1599, tras un saqueo particularmente devastador[92]. Como señala Rumeu de Armas:

> “Pronto espesas columnas de humo se empezaron a divisar por distintos parajes de la misma (…). El teniente Pamochamoso reunió entonces a sus fuerzas y decidió,

[88] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, p. 827.

[89] Millares Torres, *Historia general*, III, pp. 224-232; Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 37-38; Chil y Naranjo, *Estudios históricos*, pp. 163-182; Rodríguez Batllori, *La gesta del Batán*, pp. 81-94; Pérez Herrero, Santana Pérez, Pérez Hernández, *Documentos y estudio,* p. 13.

[90] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, p. 857.

[91] Millares Torres, *Historia general*, III, pp. 224-232; Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, pp. 868-875; Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 37-38; Zuaznavar y Francia, *Compendio de la historia de las Canarias*, pp. 54-62.

[92] El jueves 8 de julio la escuadra holandesa levó anclas y prosiguió su ruta hacia el Sur (Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, pp. 885-886; Millares Torres, *Historia general*, III, pp. 224-232; Rodríguez Batllori, *La gesta del Batán*, pp. 97-98; Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 37-38).

> sin pérdida de tiempo, el ataque y la entrada en la misma, para impedir al enemigo su completa destrucción" [93].

Por último, la historiografía contemporánea ha tendido a interpretar este episodio como un caso paradigmático de vulnerabilidad atlántica y, simultáneamente, de capacidad de recomposición institucional, pues, aun perdiéndose temporalmente la ciudad, la articulación entre la Real Audiencia y el gobernador Alonso de Alvarado permitió restablecer la soberanía efectiva frente a una de las mayores operaciones militares que ha conocido el archipiélago. Todo ello sin menoscabo del reconocimiento al valor y al arrojo de las milicias de Gran Canaria, que ofrecieron una firme resistencia en condiciones de manifiesta inferioridad frente a la escuadra más poderosa que hasta entonces había surcado las aguas insulares[94].

4.2. Las incursiones de los corsarios argelinos Tabác Arráez y Solimán en Lanzarote y La Gomera (1618) y la respuesta de las autoridades insulares

La incursión de 1618, dirigida por Tabác Arráez y Solimán, constituye uno de los episodios más devastadores sufridos por la isla de Lanzarote, tanto por su impacto demográfico como por sus consecuencias económicas[95]. La expedición zarpó de Argel el 6 de abril de 1618 y, tras atravesar el Estrecho de Gibraltar, fondeó el 1 de mayo en el puerto de Arrecife, desembarcando un contingente de unos 3.000 hombres con tal rapidez que apenas se dispuso de tiempo para evacuar la villa capital de Teguise[96]. El marqués Agustín de Herrera, señor de la isla, y el resto de la población huyeron precipitadamente, refugiándose muchos de ellos en la Cueva de los Verdes, en Haría[97].

La operación se inscribe en un ciclo de agresiones favorecido por la fragilidad defensiva de las islas señoriales, su escasa densidad demográfica y la proximidad a la costa africana, a lo que se añadieron dinámicas de acción-reacción alimentadas por entradas previas desde Lanzarote y Fuerteventura a Berbería en busca de cautivos y botín[98]. Como señala Santana Pérez, "el futuro de los canarios capturados era el de servir

[93] *Canarias y el Atlántico*, II, segunda parte, p. 879; Zuaznavar y Francia, *Compendio de la historia de las Canarias*, pp. 54-62.

[94] Millares Torres, *Historia general*, III, p. 231; Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, II, primera parte, pp. 447-556; Rodríguez Batllori, *La gesta del Batán*, pp. 33-40; Darias y Padrón, "Sumaria historia orgánica de las milicias de Canarias", pp. 99-208.

[95] Este ataque constituye el episodio más destacado de los ataques berberiscos en el siglo XVII (Pérez Herrero, Santana Pérez, Pérez Hernández, *Documentos y estudio*, p. 15); Bello Jiménez, Pérez Herrero, *En la orilla del Imperio*, pp. 11-21.

[96] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, I, pp. 758-761; Anaya Hernández, "La invasión de 1618 en Lanzarote y sus repercusiones socio-económicas", *VI Coloquio de Historia Canario-Americana (1984)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1986, pp. 195-203; Castillo Ruiz de Vergara, *Descripción histórica*, t. I, fascículo 4, p. 1930; Hernández Suárez, "Los avisos corsarios de Fuerteventura y Lanzarote en la segunda mitad del siglo XVI: su estudio a partir de las actas del Concejo de La Palma", pp. 269-275; Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 40-41; Casas Pestana, *La isla de San Miguel de La Palma,* pp. 112-113.

[97] Castillo Ruiz de Vergara, *Descripción histórica,* t. I, fascículo 4, pp. 1624-1640; Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, pp. 44-52; Anaya Hernández, "La invasión de 1618 en Lanzarote y sus repercusiones socio-económicas", pp. 211-212; Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 40-41.

[98] Anaya Hernández, "Nuevas aportaciones a la historia de la piratería norteafricana en las Canarias orientales", *I Jornadas de Historia de Fuerteventura y Lanzarote*, Puerto del Rosario, Servicio de Publicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Colabora la Consejería de Cultura del Gobierno de Canarias, 1987, t. I, pp. 129-133; Hernández Suárez, "Los avisos corsarios de Fuerteventura y Lanzarote en la segunda mitad del siglo XVI: su estudio a partir de las actas del Concejo de La Palma",

como esclavos (…) o, si la familia del prisionero podía permitírselo, se reclamaba un rescate que no siempre era fácil de pagar ni de tramitar"[99].

La superioridad de los invasores anuló cualquier intento de resistencia por parte de las milicias locales. Los argelinos se apoderaron de Teguise, capital insular, iniciando un saqueo sistemático seguido del incendio de la villa[100]. Ello provocó la huida masiva de la población hacia el interior y refugios naturales, especialmente cuevas, estrategia defensiva recurrente en las islas orientales ante ataques repentinos[101]. Los corsarios emprendieron entonces la persecución de los habitantes dispersos por aldeas y pagos interiores con el objetivo de capturar al mayor número posible de personas, destinadas bien a la obtención de rescates en Argel, bien a la venta como esclavos[102]. Muchos de los perseguidos se refugiaron en La Cueva de los Verdes (Haría) que fue finalmente tomada tras un asedio exitoso, lo que se tradujo en la captura de unos 900 habitantes[103].

Aunque Lanzarote constituyó el principal escenario de las operaciones, la isla de Fuerteventura se vio igualmente afectada como consecuencia de su estrecha proximidad geográfica y de su papel estratégico como espacio inmediato de evacuación y retaguardia. Los testimonios contemporáneos documentan desplazamientos de población lanzaroteña a puntos de embarque como el puerto del Rubicón, desde donde se procedió al traslado de mujeres, niños y heridos hacia Fuerteventura y, posteriormente, hacia Gran Canaria y Tenerife. Este proceso evidencia la configuración de una situación de emergencia de alcance interinsular, que superó ampliamente el marco estrictamente local del conflicto[104]. En este sentido, aunque el desembarco masivo de corsarios argelinos se concentró en Lanzarote, el ataque a esta isla operó *de facto* como una amenaza sistémica para el conjunto del espacio oriental del archipiélago (Lanzarote-Fuerteventura), alterando comunicaciones, comercio, abastos y seguridad regional.

---

p. 268; Prado Rubio, E., *Aproximación histórico-jurídica a los crímenes de lesa humanidad*, Madrid, Dykinson, 2024, pp. 29-70, "Estereotipos referidos a la persecución inquisitorial de la brujería", *Aequitas. Estudios sobre Historia, Derecho e Instituciones* 13 (2019), pp. 13-38, "La tormenta de las estatuas: orden público y cuestiones jurídicas en la furia iconoclasta", *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos* 28 (2024), pp. 253-278; Bello Jiménez, Pérez Herrero, *En la orilla del Imperio*, pp. 15-21.

[99] Pérez Herrero, Santana Pérez, Pérez Hernández, *Documentos y estudio*, p. 15.

[100] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, I, pp. 758-761; Anaya Hernández, "La invasión de 1618 en Lanzarote y sus repercusiones socio-económicas", pp. 203-207; Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 40-41; Anaya Hernández, Lobo Cabrera, "Lanzarote en el siglo XVIII", *IV Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura (1989)*, Puerto del Rosario, Cabildo Insular de Fuerteventura, 1993, pp. 49-50.

[101] Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 40-41; Bello Jiménez, Pérez Herrero, En la orilla del Imperio, pp. 11-21.

[102] Hernández Suárez, "Los avisos corsarios de Fuerteventura y Lanzarote en la segunda mitad del siglo XVI: su estudio a partir de las actas del Concejo de La Palma", p. 268; Lobo Cabrera, "La trata de esclavos, 1580-1648", *IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria (1599). Coloquio Internacional "Canarias y el Atlántico, 1580-1648 (*A. de Béthencourt Massieu, coord.), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2001, p. 537-560.

[103] Castillo Ruiz de Vergara, *Descripción histórica*, t. I, fascículo 4, p.1930; Anaya Hernández, *Moros en la costa*, pp. 146-150, "La invasión de 1618 en Lanzarote y sus repercusiones socio-económicas", pp. 203-207, "El corso berberisco y Canarias", *XVII Coloquio de Historia Canario-Americana: V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón (2006)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2008, pp. 1780-1793, "La defensa de las islas Canarias frente al corso berberisco", pp. 933-935; Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, pp. 48-52; Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 40-41; Castillo Ruiz de Vergara, *Descripción histórica,* t. I, fascículo 4, pp. 1624-1640.

[104] Anaya Hernández, "La invasión de 1618 en Lanzarote y sus repercusiones socio-económicas", pp. 203-207; Paz Sánchez, *La piratería*, pp. 40-41.

En este contexto, la actuación de la Real Audiencia adquirió un papel central como instancia de gobierno superior. El tribunal desplegó un dispositivo de información y decisión que permite valorar su función coordinadora en situaciones de crisis extrema: interrogó a testigos presenciales del ataque (vecinos, comerciantes, prisioneros argelinos y cautivos cristianos evadidos), con el objetivo no solo de esclarecer los hechos –número de naves, mandos y tácticas–, sino de construir un operativo destinado a la adopción de medidas de socorro, defensa y comunicación con otras autoridades como los gobernadores, Cabildos insulares y, en su caso, con la Monarquía. En consecuencia, la Audiencia intervino directamente en las labores de defensa de Lanzarote y designó como jefe militar de la expedición de socorro enviada desde Gran Canaria al juez de apelaciones Fernando Altamirano de las Cabezas[105]. No obstante, su llegada fue tardía, constatándose que los corsarios habían devastado la isla y capturado a unos 900 cautivos tras acceder al refugio de la Cueva de los Verdes[106]. La ruina total de la isla y el desolador panorama de los supervivientes quedaron así plenamente evidenciados[107].

Desde Lanzarote, los argelinos se dirigieron a la isla de La Gomera, presentándose ante su capital, San Sebastián, el 20 de mayo de 1618. Saquearon la villa e incendiaron la iglesia, las casas de los señores de la isla y los archivos públicos, entre otros edificios. Posteriormente intentaron capturar cautivos en Tazacorte, pero, al hallarla "en pie de guerra y bien asegurada"[108], abandonaron la isla y pusieron rumbo al Estrecho de Gibraltar.

La magnitud de la catástrofe provocada por el ataque de Van der Does a Las Palmas en 1599 y por la incursión de Tabác Arráez y Solimán contra Lanzarote y La Gomera en 1618, entre otros episodios, inclinó finalmente la voluntad de Felipe IV hacia la restitución definitiva de la Capitanía General en 1629, cuestión que será objeto de análisis en el siguiente apartado.

5. El restablecimiento definitivo del supremo mando militar en Canarias (1629)

El factor determinante que llevó a la Corona a reconsiderar el restablecimiento definitivo de la Capitanía General de Canarias fue, de manera fundamental, el ataque perpetrado por Pieter Van der Does contra la ciudad de Las Palmas en 1599. En este sentido, Roldán Verdejo sintetiza con claridad el impacto que dicho acontecimiento tuvo en la Corte:

[105] En virtud de título de nombramiento fechado el 20 de abril de 1617 (Madrid) fue nombrado magistrado del tribunal isleño. Tomó posesión de su plaza el 24 de noviembre de 1617. Desempeñó sus funciones en el período 1617-1619 (AHN, Consejos, lib. 724, 264v-265v; AHPLP, Audiencia, lib. 35, 59r-61v).

Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, pp. 44-52; Álamo Martell, "Los jueces de Apelaciones de la Real Audiencia de Canarias en el Antiguo Régimen", *Revista Glossae* 22 (2025), pp. 1-41.

[106] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, I, pp. 758-761; Bruquetas de Castro, *La esclavitud en Lanzarote,* pp. 113-120; Anaya Hernández, "Nuevas aportaciones a la historia de la piratería norteafricana en las Canarias orientales", pp. 123-133.

[107] Castillo Ruiz de Vergara, *Descripción histórica*, t. I, fascículo 4, p.1930; Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, pp. 44-52; Anaya Hernández, *Moros en la costa*, pp. 146-150, "La invasión de 1618 en Lanzarote y sus repercusiones socio-económicas", pp. 203-207.

[108] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, p. 53.

> "La conmoción que en la Corte causó la toma (de Van der Does), durante varios días, de la ciudad en que radicaba la Audiencia y el Obispado, los saqueos e incendios producidos, la muerte del gobernador, fueron motivos de recapacitación suficientes sobre el tema. Desde Andalucía, el mismo duque de Medina Sidonia aconsejaba al rey la conveniencia de volver a nombrar en Canarias un capitán general que ejerciera, como dice aquél, el mando militar superior, como en Santo Domingo, Panamá o Filipinas"[109].

A esta grave coyuntura se añadieron los conflictos jurisdiccionales entre la Audiencia y los gobernadores insulares, entre otras autoridades, las reiteradas incursiones moriscas y, especialmente, la declaración de guerra de Carlos I de Inglaterra a la Monarquía Hispánica en 1625, factores que, en su conjunto, terminaron por inclinar la voluntad regia hacia una reforma institucional de carácter definitivo[110]. La respuesta de la Corona no se demoró: mediante real cédula de 31 de marzo de 1629 se ordenó el restablecimiento permanente de la Capitanía General de Canarias, siendo designado para ocupar el cargo el capitán y sargento mayor Juan de Rivera Zambrana[111]. El nuevo capitán general tomó posesión el 3 de septiembre de 1629 y ejerció su mando en el archipiélago hasta 1634[112].

Como consecuencia directa de esta reordenación institucional, cesó en su cargo el regente Juan de Carvajal y Sande (1624-1629), último titular de la Regencia de Canarias en el siglo XVII[113]. Tras su gestión al frente del tribunal del archipiélago, fue promovido en 1630 a una plaza supernumeraria de oidor de la Chancillería de Valladolid, cargo que no llegó a aceptar[114]. En su lugar, el monarca dispuso, mediante decreto de 13 de mayo de 1631, su nombramiento como consejero de Indias, empleo que desempeñó después de realizar la visita de la Audiencia de las Charcas, en el virreinato del Perú[115].

La carta credencial del general Rivera Zambrana[116] confirma, de manera inequívoca, la posición de supremacía institucional atribuida a los capitanes generales dentro del organigrama político-administrativo del archipiélago. Su figura se consolidó como un agente regio de extraordinaria relevancia, concentrando en exclusiva la dirección de los asuntos militares y ejerciendo, además, amplias competencias de carácter gubernativo y judicial[117].

---

[109] Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", p. 278.

[110] Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", pp. 278-279; Casas Pestana, *La isla de San Miguel de La Palma,* p. 121.

[111] AHN, Consejos, lib. 725, 329r-335v, 337r-340v, leg. 12424, exp. 1, 2r-v; AHPLP, Audiencia, lib. 35, 85r-90v.

[112] AHPLP, Audiencia, lib. 178, 6r-7r, lib. 35, 95r-97v.

[113] Álamo Martell, *El Regente*, pp. 73-76.

[114] AHN, Consejos, leg. 13529, exp. 127; AHN, Consejos, lib. 726, 83r-84v; AHPLP, Audiencia, lib. 35, 95r-97r, lib. 31, 2v, lib. 27, 62v-63r.

[115] Real decreto de 13 de mayo de 1631 (Madrid): "A Don Juan de Carvajal y Sande a quien tengo nombrado por visitador de la Audiencia de las Charcas, y le había hecho merced para la vuelta de la plaza del Consejo de Indias sirviendo a satisfacción y teniendo atención a las causas que me han presentado y a las conveniencias de mi servicio y de la materia que va a tratar; le he hecho merced de que desde luego se le despache título de esta plaza para que pueda tomar posesión de ella y le corra su antigüedad. Dásele en esta conformidad el despacho necesario por la Cámara. En Madrid 13 de mayo 1631. Al Arzobispo de Granada" (AHN, Consejos, leg. 13529, exp. 127).

[116] AHN, Consejos, lib. 725, 335v-337r.

[117] Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", p. 278.

En definitiva, el desarrollo histórico institucional del siglo XVII pone de manifiesto que la actuación de los capitanes generales, gobernadores y presidentes de la Real Audiencia de Canarias, tendió nuevamente a desbordarse generando frecuentes conflictos jurisdiccionales con el resto de las instituciones insulares. Ante esta situación, los Cabildos isleños –muy especialmente el de Tenerife– elevaron reiteradas súplicas al monarca solicitando el retorno al "gobierno antiguo", esto es, al sistema de un regente y dos gobernadores. Sin embargo, la Corona nunca accedió[118].

5.1. Los capitanes generales y su actuación frente a la piratería y el corso en el siglo XVII

Concluido el mandato del general Rivera Zambrana (1629-1634), la Corona designó como sucesor a Íñigo de Brizuela y Urbina (1634-1638), comendador de Oreja de la Orden de Santiago, en virtud de reales cédulas despachadas en mayo y junio de 1634[119]. Su primera actuación consistió en realizar una inspección general del archipiélago con el objetivo de identificar y subsanar las deficiencias defensivas existentes, tarea que llevó a cabo acompañado del ingeniero militar Próspero Casola[120].

Durante su estancia en Tenerife, el general recibió aviso del corregidor de Gran Canaria, Diego de Oviedo, acerca de la presencia de una flota presumiblemente enemiga que había surcado las aguas del puerto de La Luz. De inmediato, la isla tinerfeña se pertrechó bajo la dirección de la autoridad suprema militar ante la eventualidad de un ataque que, finalmente, no llegó a producirse[121]. Este tipo de alarmas se repitieron con frecuencia durante los años 1635 y 1636, generando un clima permanente de inseguridad entre la población insular. La mayoría de estos episodios fueron provocados por navíos de corsarios y piratas procedentes de Salé, subordinados al célebre Jan Jansz, también conocido como Morato Arráez. Ante la reiteración de estas incursiones, el general Brizuela decidió poner fin a sus actividades mediante la organización de una escuadra que patrulló las aguas del archipiélago, logrando, al menos temporalmente, reducir la presencia de estos enemigos marroquíes[122].

Tras el fallecimiento del jefe militar en Gran Canaria, Felipe IV nombró como sucesor al caballero de la Orden de Santiago Luis Fernández de Córdoba y Arce, mediante real cédula de febrero de 1638[123]. Su mandato se extendió entre 1638 y 1644[124]. Siguiendo la práctica habitual de sus predecesores, inició su gestión con una visita militar al archipiélago para evaluar el estado de las fortificaciones. Una vez finalizada su inspección

[118] Roldán Verdejo, "Canarias en la Corona de Castilla", pp. 282-283.

[119] AGS, Contaduría del Sueldo, serie II, leg. 66; AHN, Consejos, lib. 726, 218v-229v; AHN, OOMM, Santiago, exps. 1241, 1246, 1256; AHPLP, Audiencia, lib. 35, 109v-114r, lib. 31, 1r-2v, lib. 178, 6r.

[120] Lobo Cabrera, "El ingeniero militar Próspero Casola y las islas de Lanzarote y Fuerteventura", *XVII Jornadas de Estudio sobre Lanzarote y Fuerteventura*, Lanzarote, Cabildo de Lanzarote y Cabildo de Fuerteventura, 2019, t. I, pp. 13-37; Solana Suárez, E., Lobo Cabrera, M., Gutiérrez Labory, E., Bruquetas de Castro, F., "Sobre el documento de Próspero Casola (1565-1647). Primer manual sobre construcción perspectiva conocido en las islas Canarias, del ingeniero Próspero Casola", *AEA* 66 (2020), pp. 1-14.

[121] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, II, pp. 194-195.

[122] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, pp. 63-64; Paz Sánchez, *La piratería*, p. 42.

[123] AHN, Consejos, lib. 726, 309v-314v; AHPLP, Audiencia, lib. 31, 2r, lib. 35, 129r-137r.

[124] Retamal Ávila, J., *Luis Fernández de Córdoba y Arce. Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia* (https://historia-hispanica.rah.es/biografias/15480-luis-fernandez-de-cordoba-y-arce. Consultado el día 20 de enero de 2026).

al puerto de Garachico (Tenerife), y en su intento de viajar a la isla de La Palma, aceptó la invitación de un navío napolitano que se ofreció a trasladarlo; sin embargo, resultó ser víctima de un secuestro perpetrado por un pirata holandés, que lo condujo a los Países Bajos[125]. Informada la Real Audiencia de Canarias, se activaron gestiones diplomáticas urgentes para su rescate[126]. El gobierno holandés condenó la gravedad del suceso y ordenó el retorno del capitán general a Lanzarote, "custodiado por 11 naves de guerra"[127]. Aprovechando su desembarco, el general llevó a cabo la inspección de las defensas de Lanzarote y Fuerteventura, trasladándose posteriormente a Tenerife, donde ordenó la construcción y refuerzo de diversas fortificaciones, entre ellas la fortaleza de San Juan Bautista en el puerto de Santa Cruz[128]. Estas medidas adquirieron un carácter prioritario en el contexto de la guerra que España mantenía contra Francia y Holanda, así como por la persistente amenaza de corsarios y piratas argelinos en aguas canarias. A modo de ejemplo, cabe recordar los ataques berberiscos registrados en el puerto de Santa Cruz de Tenerife entre 1641 y 1643[129].

Tras el gobierno de varios capitanes generales cuya actuación militar carece de especial relevancia para los fines del presente estudio, resulta necesario detenerse en la figura de Juan de Balboa Mograbejo (1671-1677)[130]. Durante su mandato se produjo un nuevo conflicto armado con Francia en 1676. En octubre de ese año se avistó frente a la rada de Las Palmas una escuadra francesa al mando del almirante y corsario Jean d'Estrées, conde d'Estrées, que fue inicialmente confundida por los canarios con una flota inglesa esperada para cargar vinos con destino a Barbados, circunstancia que facilitó su acercamiento y la captura de algunos isleños[131]. El corsario francés propuso un canje de prisioneros a cambio de avituallamiento, a lo que el general Balboa respondió organizando la defensa militar de la isla. La escuadra gala permaneció durante tres días frente a la costa en actitud amenazante, retirándose finalmente sin haber intentado acción hostil alguna[132].

Remitiéndonos al gobierno del capitán general Félix Nieto de Silva, conde de Guaro, nombrado por Carlos II mediante real cédula de agosto de 1680, se produjo una nueva intensificación de la actividad defensiva[133]. El general desembarcó en Tenerife a comienzos de diciembre de 1680, junto con su esposa, y ejerció el mando hasta 1685[134]. Desde el punto de vista de la infraestructura castrense, halló la isla tinerfeña "sumamente

[125] Paz Sánchez, *La piratería*, p. 42.

[126] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, II, pp. 202-204.

[127] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, p. 65; Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia,* II, pp. 202-204; Millares Torres, *Historia general,* III, pp. 251-252.

[128] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, pp. 91-100.

[129] Cioranescu, *Historia*, II, pp. 145-148.

[130] AHN, Consejos, lib. 729, 290v-295v; AHPLP, Audiencia, lib. 35 bis, 40r-48r.

[131] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, pp. 211-218; Paz Sánchez, *La piratería*, p. 43.

[132] Sosa, J. de, *Topografía de la isla afortunada Gran Canaria cabeza de partido de toda la provincia comprensiva de las siete islas llamadas vulgarmente Afortunadas*, Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1849, p. 197.

[133] AHPLP, Audiencia, lib. 35 bis, 86v-92r, lib. 178, 6r.

Sánchez Martín, R., "D. Félix Nieto de Silva y Saá, I marqués de Tenebrón. Vida de soldado. Memoria de un caballero", *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 31 (2015), pp. 221-243; Rodríguez-Ponga y Salamanca, P., *Félix Nieto de Silva y Saá. Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia* (https://historia-hispanica.rah.es/biografias/32973-felix-nieto-de-silva-y-saa. Consultado el 13 de enero de 2026).

[134] Marqués de Tenebrón, *Memorias de D. Félix Nieto de Silva*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1888, pp. 166-167.

desprevenida de fortificaciones"[135], iniciando de inmediato un ambicioso programa defensivo orientado a la protección del puerto de Santa Cruz, entre otras acciones. Asimismo, ante la noticia de la presencia de piratas y corsarios en las costas insulares, ordenó en julio de 1684 armar un navío para limpiar las aguas canarias[136]. Según refiere Rumeu de Armas, el capitán de la nave, Juan Quintero, "supo salir airoso de su empresa, pues tropezando en su camino con un corsario francés, combatió con él hasta obligarlo a rendirse"[137].

La gestión de Nieto de Silva fue valorada muy positivamente por las autoridades y por la población insular, hasta el punto de que su partida en 1685 hacia su nuevo destino como asistente de Sevilla fue sentida con pesar[138]. En sus Memorias dejó constancia de la lealtad y consideración que le dispensaron los canarios durante su mando militar: "En mi vida he visto mejores caballeros, ni más cortesanos, ni más atentos, ni más bizarros, ni más garbosos, ni más cabales; que yo me admiraba de ver que no habiendo salido de aquel rincón los más de ellos, parecía que todos se habían criado en la Corte"[139].

Posteriormente, Carlos II nombró capitán general de Canarias, mediante real cédula de mayo de 1689, a Vicentelo y Toledo, conde de Eril y marqués de Fuensagrada, quien gobernó el archipiélago en el período 1689-1697[140]. En junio de 1690 se registraron algunas incursiones de navíos turco-argelinos en las inmediaciones de San Andrés y Los Sauces, en la isla de La Palma, si bien carecieron de especial trascendencia[141].

Por último, el siglo se cerró con el gobierno del capitán general Pedro de Ponte Llarena Hoyo y Calderón, conde del Palmar[142], designado por real cédula de mayo de 1697[143]. Ejerció sus funciones en la etapa 1697-1701[144]. Durante su mandato, las embarcaciones pesqueras canarias que faenaban en las proximidades de la costa africana fueron objeto de ataques reiterados por corsarios y piratas berberiscos. La respuesta adoptada consistió en el apresto de una fragata guardacostas destinada a su protección; sin embargo, pese a solicitar financiación a la Corte, una real cédula de 1698 ordenó que

[135] Marqués de Tenebrón, *Memorias*, pp. 170-171.

[136] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, II, pp. 288-289; Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, pp. 219-220.

[137] *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, p. 220.

[138] Posteriormente fue nombrado gobernador y capitán general de la plaza militar de Orán en 1688. Falleció en posesión de su cargo en 1691 (Rodríguez-Ponga y Salamanca, P., *Félix Nieto de Silva y Saá. Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia* (https://historia-hispanica.rah.es/biografias/32973-felix-nieto-de-silva-y-saa. Consultado el 13 de enero de 2026; Marqués de Lozoya, *Don Félix Nieto de Silva, en Canarias*, La Laguna de Tenerife, Instituto de Estudios Canarios, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1948, p. 14; Marqués de Tenebrón, *Memorias,* p. 184-196, 202-209).

[139] Marqués de Tenebrón, *Memorias,* p. 168; Marqués de Lozoya, *Don Félix Nieto de Silva*, p. 22.

[140] AHPLP, Audiencia, lib. 35 bis, 142v-147r.

[141] Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, p. 220; Paz Sánchez, *La piratería*, p. 44.

[142] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, II, pp. 284-287; Fernández de Béthencourt, F., *Nobiliario y blasón de Canarias: diccionario histórico, biográfico, genealógico y heráldico de la provincia*, Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña y Encuadernación de Libros, 1878, II, pp. 182-186, Valencia, Imprenta de la Viuda de Ayoldi, 1879, III, pp. 220-221, Madrid, Establecimiento Tipográfico de M. Minuesa, 1885, VI, pp. 192-193, Madrid, Imprenta de Marcelino Burgase, 1886, VII, pp. 144-181; Armas Medina, "La Audiencia de Canarias y las Audiencias indianas (sus facultades políticas)", pp. 103-127; Arencibia de Torres, J., *Militares canarios célebres*, Santa Cruz de Tenerife, Gráficas Tenerife, S. A., 1990, pp. 23-36.

[143] AHN, OOMM, Santiago, exp. 6583; AHPLP, Audiencia, lib. 35 bis, 160v-164v.

[144] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, II, pp. 291-294.

los costes fueran sufragados por las propias islas, lo que condujo al fracaso del proyecto por falta de recursos[145]. Finalizado su mandato, el general se retiró a su localidad natal de Garachico (Tenerife), donde falleció el 25 de julio de 1705, siendo sepultado en el coro del convento de las monjas de La Concepción[146].

6. Conclusiones

El análisis desarrollado a lo largo de este trabajo permite afirmar que la evolución institucional del archipiélago canario, entre finales del siglo XVI y el siglo XVII, estuvo profundamente condicionada por su vulnerabilidad defensiva y por la necesidad permanente de la Monarquía Hispánica de garantizar la seguridad de un territorio estratégico en el sistema atlántico. La reiteración de ataques de piratas y corsarios, la implicación de la Corona en conflictos bélicos de alcance europeo, y los frecuentes contenciosos entre las instituciones del archipiélago, actuó como un factor estructural que puso de manifiesto las limitaciones de los modelos de gobierno basados en la fragmentación del mando y en la superposición de competencias, reforzando progresivamente la necesidad de articular una autoridad suprema militar capaz de coordinar de manera eficaz la defensa del archipiélago.

En este contexto, la creación de la Capitanía General de Canarias en 1589 debe interpretarse como el primer intento consciente de la Corona por dotar al territorio de un mando militar superior y centralizado. La concentración en una sola autoridad de las funciones de jefe militar supremo, gobernador general y presidente de la Real Audiencia supuso un cambio cualitativo en la articulación del poder insular, al introducir una lógica jerárquica orientada a reforzar la eficacia defensiva y la capacidad ejecutiva del gobierno regio. No obstante, esta primera experiencia puso de manifiesto las resistencias y tensiones inherentes a todo proceso de concentración del poder.

La supresión de la Capitanía General en 1594 y el retorno al modelo de gobierno precedente no resolvieron, sin embargo, los problemas estructurales que habían motivado su creación. Lejos de desaparecer, los conflictos jurisdiccionales y la descoordinación del mando se reprodujeron con intensidad a fines del siglo XVI y durante las primeras décadas del XVII, manteniendo al archipiélago en una situación de indefensión estructural que quedó dramáticamente evidenciada en episodios como el asalto holandés a Las Palmas en 1599 o las incursiones berberiscas de 1618 en Lanzarote y La Gomera. Estos acontecimientos reforzaron la percepción en la Corte de que la ausencia de una autoridad castrense superior constituía un riesgo permanente para la estabilidad y la defensa del territorio.

Durante este período, la Real Audiencia de Canarias asumió un protagonismo que fue más allá de su función estrictamente judicial, interviniendo en la organización de la defensa frente a amenazas y agresiones externas. Si bien esta ampliación funcional permitió paliar parcialmente la ausencia de un mando militar supremo, también evidenció los límites de un sistema institucional caracterizado por la dispersión del poder y por la

[145] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, II, pp. 288-289; Rumeu de Armas, *Canarias y el Atlántico*, III, primera parte, p. 220; Blanco Montesdeoca, J., *Breve noticia histórica de las islas Canarias*, Madrid, Editorial Rueda, 1983, pp. 267-270.

[146] Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia*, II, pp. 293-294.

permanente tensión entre las distintas instancias de autoridad, confirmando la inviabilidad del denominado "gobierno antiguo".

El restablecimiento definitivo de la Capitanía General en 1629 debe interpretarse, por tanto, como la culminación de un proceso de aprendizaje institucional por parte de la Monarquía Hispánica. La experiencia acumulada frente a la piratería y el corso, unida a la creciente presión militar derivada de los conflictos internacionales del siglo XVII, entre otros factores, llevó a la Corona a consolidar de manera permanente un modelo de gobierno basado en la centralización del mando militar y en el fortalecimiento de su brazo ejecutivo. Desde entonces, la figura del capitán general se afianzó como autoridad suprema militar del archipiélago y como eje vertebrador del sistema institucional canario.

La actuación de los capitanes generales a lo largo del siglo XVII revela una tendencia clara hacia la militarización de la vida institucional del archipiélago. La realización sistemática de visitas militares, el impulso a la fortificación del territorio, la organización de fuerzas defensivas y la intervención directa frente a incursiones de piratas y corsarios muestran cómo la defensa pasó a constituir el principio rector del gobierno insular. Este proceso reforzó de manera notable la capacidad defensiva de las islas, pero también implicó un incremento significativo del peso del mando militar en detrimento de otras instancias de poder, especialmente la Real Audiencia y los Cabildos insulares.

Desde la perspectiva de la Historia del Derecho y de las Instituciones, el caso canario permite observar con especial claridad los efectos de la afirmación de una autoridad suprema militar en un espacio periférico sometido a una amenaza constante. La concentración de funciones gubernativas, militares y judiciales en la figura del capitán general generó resistencias y conflictos competenciales, pero la negativa reiterada de la Corona a restaurar el "gobierno antiguo" evidencia que la prioridad estratégica de la defensa se impuso de forma sistemática sobre cualquier consideración de equilibrio institucional o de respeto a las tradiciones locales.

Asimismo, el estudio confirma que la piratería y el corso, entre otros enemigos de la Corona, no deben entenderse únicamente como fenómenos de violencia marítima, sino como factores determinantes en la configuración del poder y de las instituciones. Las amenazas externas actuaron como catalizadores de reformas administrativas y militares, influyendo decisivamente en la jerarquización del mando y en la consolidación de un modelo de gobierno de marcado carácter castrense, especialmente en territorios estratégicos del espacio atlántico. En este sentido, la autoridad suprema militar en Canarias se revela como el resultado de un proceso histórico institucional estrechamente vinculado a la experiencia del conflicto y a la necesidad de garantizar la seguridad de un enclave estratégico para la monarquía Hispánica.

En definitiva, la trayectoria institucional de Canarias entre finales del siglo XVI y el siglo XVII muestra cómo la Monarquía Hispánica fue modulando sus instrumentos de gobierno en función de las exigencias estratégicas del momento, avanzando hacia formas de poder más centralizadas y militarizadas. El análisis de este proceso no solo contribuye a una mejor comprensión de la historia institucional de las islas, sino que ofrece claves interpretativas de alcance general sobre la interacción entre jurisdicción, gobierno y guerra en la construcción del Estado Moderno.

Apéndice bibliográfico

Abendanon, J. H., "El ataque de una flota bajo el mando de Pieter Van der Does contra las islas Canarias y la de Santo Thomé, en el año 1599, según fuentes holandesas y españolas", *Revista del Museo Canario* 13 (1952), pp. 73-174.

Abreu Galindo, J. de, *Historia de la conquista de las siete islas de Gran Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, Imprenta de Valentín Sanz, 1940.

Aguirre, S., *Prontuario alfabético y cronológico por orden de materias de las instrucciones, ordenanzas, reglamentos, pragmáticas, y demás resoluciones no recopiladas, expedidas hasta el año de 1792 inclusive, que han de observarse para la Administración de Justicia, y gobierno de los pueblos del reino*, Madrid, Imprenta Real por D. Pedro Julián Pereyra, impresor de Cámara de S. M., 1799, 3 ts.

Álamo Martell, Mª. D.,
- *El Capitán General de Canarias en el siglo XVIII*, Las Palmas de Gran Canaria, Mando y Zona Militar de Canarias y el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2000.
- *El Regente de la Real Audiencia de Canarias (XVI-XVIII),* Madrid, Mercurio Editorial, 2015.
- "Los jueces de Apelaciones de la Real Audiencia de Canarias en el Antiguo Régimen", *Revista Glossae* 22 (2025), pp. 1-41.

Alfaro Hardisson, E., "Los moriscos de Tenerife en el siglo XVI: el caso de los adalides", *VIII Congreso Internacional de Historia de América (1998)* (F. Morales Padrón, coord.), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canarias, 2000, pp. 2287-2299.

Anaya Hernández, L. A.,
- *Moros en la costa. Dos siglos de corsarismo berberisco en las islas Canarias (1569-1749)*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria, 2006.
- "El corso berberisco y sus consecuencias: cautivos y renegados canarios", *Anuario de Estudios Atlánticos* 47 (2001), pp. 19-42.
- "La invasión de 1618 en Lanzarote y sus repercusiones socio-económicas", *VI Coloquio de Historia Canario-Americana (1984)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1986, pp. 193-223.
- "Nuevas aportaciones a la historia de la piratería norteafricana en las Canarias orientales", *I Jornadas de Historia de Fuerteventura y Lanzarote,* Puerto del Rosario, Servicio de Publicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Colabora la Consejería de Cultura del Gobierno de Canarias, 1987, t. I, pp. 123-137.
- "Repercusiones del corso berberisco en Canarias durante el siglo XVII: cautivos y renegados canarios", *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)* (F. Morales Padrón, coord.), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1985, vol. 2, p. 123-178.
- "Consecuencias materiales y espirituales de la acción corsaria berberisca contra las islas Canarias", *Boletín Millares Carlo* 23 (2004), pp. 11-35.
- "Huidas de cautivos y renegados de navíos corsarios berberiscos durante el siglo XVII", *La violence et la mer dans l'espace atlantique (XII-XIX siècle)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2004, pp. 51-71.
- "El corso berberisco y Canarias", *XVII Coloquio de Historia Canario-Americana: V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón (2006)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2008, pp. 1780-1793.
- "La defensa de las islas Canarias frente al corso berberisco", *Actas de la XI reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Conflictividad y Violencia en la Edad Moderna, Gr*anada, Universidad de Granada, 2012, vol. II, pp. 933-943.

Anaya Hernández, L. A., Lobo Cabrera, M., "Lanzarote en el siglo XVIII", *IV Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura (1989)*, Puerto del Rosario, Cabildo Insular de Fuerteventura, 1993, pp. 49-79.

Arencibia de Torres, J., *Militares canarios célebres*, Santa Cruz de Tenerife, Gráficas Tenerife, S. A., 1990.

Armas Medina, F. de, "La Audiencia de Canarias y las Audiencias indianas (sus facultades políticas)", *Anales de la Universidad Hispalense* 1 (1962), pp. 103-127.

Artiles, B., "Notas históricas sobre el doctor Hernán Pérez de Grado y la Audiencia de su tiempo", *Revista del Foro Canario* 7 (1954), pp. 61-84.

Ballesteros Beretta, A., *Cristóbal Colón y el descubrimiento de América*, Barcelona, Salvat Editores, 1945, 2 vols.

Bello Jiménez, V. M., "El corso berberisco y la defensa de Lanzarote (siglos XVI y XVII)", *Corsarismo y defensa Atlántica. Siglos XVI Y XVII* (A. Alvar Ezquerra, V. M. Bello Jiménez, coords.), Madrid, Caballos Azules Editorial, 2025, pp. 151-176.

Bello Jiménez, V. M., Pérez Herrero, E., *En la orilla del Imperio. Ataques corsarios a Lanzarote (1586-1618)*, Madrid, Caballos Azules Editorial, 2025.

Benítez Inglott, E.,
- "El Derecho que nació con la conquista. La Audiencia (1)", *Revista del Museo Canario* 33-36 (1950), pp. 93-126.
- "Sobre la invasión de Morato Arráez en Lanzarote en 1586: comentarios y notas", *Revista del Museo Canario* 7 (1946), pp. 75-104.

Blanco Montesdeoca, J., *Breve noticia histórica de las islas Canarias*, Madrid, Editorial Rueda, 1983.

Bruquetas de Castro, F.,
- *Lanzarote en el siglo XVII: (gobierno y administración),* Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2000.
- *La esclavitud en Lanzarote (1618-1650),* Las Palmas, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1995.
- "El corso berberisco y Canarias", *XVII Coloquio de Historia Canario-Americana: V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón (2006)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2008, pp. 1780-1793.

Bunes Ibarra, M. A. de, *La imagen de los musulmanes y del Norte de África en los siglos XVI y XVII. Los caracteres de hostilidad*, Madrid, CSIC, 1989.

Casas de Bustos, R., "Aproximación a la figura y actuación de don Luis de la Cueva y Benavides. 1589-1594", *XI Coloquio de Historia Canario-Americana* (F. Morales Padrón, coord.), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1996, vol. I, pp. 373-390.

Casas Pestana, P. J. de las, *La isla de San Miguel de La Palma. Su pasado, su presente y su porvenir. (Bosquejo histórico),* Santa Cruz de Tenerife, Imprenta de A. J. Benítez, 1898.

Castillo Ruiz de Vergara, P. A. del, *Descripción histórica y geográfica de las islas Canarias acabada en 1737*, Madrid, Ediciones de "El Gabinete Literario" de Las Palmas, 1948-1960, t. I, fascículo 4.

Cioranescu, A., *Historia de Santa Cruz de Tenerife (1494-1803),* Santa Cruz de Tenerife, Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1977, 4 vols.

Cullen del Castillo, P., *Libro rojo de Gran Canaria o gran libro de provisiones y reales cédulas*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1947.

Chil y Naranjo, G., *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, El Museo Canario, 200-2001.

Darias y Padrón, D. V., "Sumaria historia orgánica de las milicias de Canarias", *Revista del Museo Canario* 12 (1951), pp. 99-208.

Desiré Dugour, J., *Apuntes para la historia de Santa Cruz de Tenerife desde su fundación hasta nuestros tiempos,* Valladolid, Maxtor, 2011.

Fernández de Béthencourt, F., *Nobiliario y blasón de Canarias: diccionario histórico, biográfico, genealógico y heráldico de la provincia,* Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña y Encuadernación de Libros, 1878, I, II, Valencia, Imprenta de la Viuda de Ayoldi, 1879, III, Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña de Francisco C. Hernández, 1880, IV, Madrid, Imprenta de Manuel G. Hernández, 1882, V, Madrid, Establecimiento Tipográfico de M. Minuesa, 1885, VI, Madrid, Imprenta de Marcelino Burgase, 1886, VII.

Fernández Rodríguez, Mª L., Alfaro Hardisson, E., Larraz Mora, A., "Las fragatas de Don Luis de la Cueva: un proyecto fallido de defensa naval del archipiélago canario", *Coloquio Internacional Canarias y el Atlántico. 1580-1648. IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria 1999,* Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2001, pp. 233-260.

Fernández Rodríguez, M.,

- "El orden público durante la ocupación bonapartista de España", *Revista Aequitas. Estudios sobre Historia, Derecho e Instituciones* 22 (2023), pp. 335-362.
- "De la delincuencia a la guerra: la piratería como justificación en conflictos internacionales. Análisis histórico del *casus belli*", *Memoria y Civilización* 2 (2025), pp. 243-266.

Ferrari, A., *Fernando el Católico en Baltasar Gracián*, Madrid, Espasa Calpe, 1945.

González Alonso, B., *El corregidor castellano (1348-1808),* Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970.

Hernández Morán, J., *Los reales despachos de oficiales de milicias en Canarias que se custodian en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. 1771-1852*, Madrid, Hidalguía. Instituto Salazar y Castro (C.S.I.C.), 1982.

Hernández Suárez, M., *Índice de la colección de documentos de Agustín Millares Torres*, Las Palmas, Excma. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas. Plan Cultural, 1977.

Hernández Suárez, S., "Los avisos corsarios de Fuerteventura y Lanzarote en la segunda mitad del siglo XVI: su estudio a partir de las actas del Concejo de La Palma", *XIX Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura (2023),* Lanzarote, Cabildo de Lanzarote, 2025, t. II, pp. 265-279.

Lalinde Abadía, J., "El Derecho castellano en Canarias", *Anuario de Estudios Atlánticos* 16 (1970), pp. 13-35.

Lane-Poole, S., *Los corsarios berberiscos*, Sevilla, Editorial Renacimiento, 2011.

Leal Cruz, P. N., "Los ataques piráticos de Pie de Palo (1553) y Francis Drake (1585) a Santa Cruz de La Palma. Análisis contrastivo", *XVII Coloquio de Historia Canario-Americana: V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón (2006),* Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2008, pp. 1794-1822.

Lobo Cabrera, M.,

- *Los moriscos en Canarias: de esclavos a naturales*, Madrid, Mercurio, 2015.
- *El comercio canario europeo bajo Felipe II,* Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2008.
- *La esclavitud en las Canarias orientales en el siglo XVI (negros, moros y moriscos),* Santa Cruz de Tenerife, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1982.
- "La población morisca de Lanzarote: luces y sombras", *Corsarismo y defensa Atlántica. Siglos XVI y XVII,* (A. Alvar Ezquerra, V. M. Bello Jiménez, coords.), Madrid, Caballos Azules Editorial, 2025, pp. 199-233.
- "El ingeniero militar Próspero Casola y las islas de Lanzarote y Fuerteventura", *XVII Jornadas de Estudio sobre Lanzarote y Fuerteventura*, Lanzarote, Cabildo de Lanzarote y Cabildo de Fuerteventura, 2019, t. I, pp. 13-37.

- "Lanzarote en el siglo XVI. Noticias históricas", *II Jornadas de Historia de Lanzarote y Fuerteventura*, Arrecife, Servicio de Publicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, 1990, pp. 285-300.
- "El primer regente de la Audiencia de Canarias: Hernán Pérez de Grado", *Anuario de Estudios Atlánticos* 67 (2021), pp. 1-15.
- "Ideología y *praxis* en la proyección canaria hacía el Africa occidental", *Stvdia* 47 (1989), pp. 181-201.
- "La trata de esclavos, 1580-1648", *IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria (1599). Coloquio Internacional "Canarias y el Atlántico, 1580-1648* (A. de Béthencourt Massieu, coord.), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2001, p. 537-560.

Lobo Cabrera, M., Bruquetas de Castro, F*., Don Agustín de Herrera y Rojas, I marqués de Lanzarote*, Puerto del Rosario y Arrecife, Servicio de Publicaciones del Cabildo de Fuerteventura y Servicio de Publicaciones del Cabildo de Lanzarote, 1995.

Losada, J. C., *España contra el Imperio Otomano*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2021.

Marqués de Lozoya, *Don Félix Nieto de Silva, en Canarias*, La Laguna de Tenerife, Instituto de Estudios Canarios, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1948.

Marqués de Tenebrón*, Memorias de D. Félix Nieto de Silva*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1888.

Martínez Peñas, L., "El camino hacia el Estado como forma de organización político-social", *Revista Aequitas. Estudios sobre Historia, Derecho e Instituciones* 11 (2018), pp. 73-102.

Menéndez Pidal, R., *Historia de España*, Madrid, Espasa Calpe, 60 vols.

Mexía, P., *Historia del Emperador Carlos V*, Madrid, Espasa-Calpe, 1945.

Millares Torres, A., *Historia general de las islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, Cedirca, 1977, 12 ts.

Morales Lezcano, V., *Síntesis de la historia económica de Canarias*, Tenerife, Aula de Cultura de Tenerife, 1966.

Morales Padrón, F.,
- *El comercio canario-americano (siglos XVI, XVII y XVIII),* Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1995.
- "Canarias y Sevilla en el comercio con América", *Anuario de Estudios Americanos* IX (1952), pp. 173-207.

Murcia y Navarro, E., *Santa Cruz de Tenerife, un puerto de escala en el Atlántico*, Santa Cruz de Tenerife, Aula de Cultura de Tenerife, 1975.

Núñez de la Peña. J., *Conquista y antigüedades de la isla de la Gran Canaria y su descripción*, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2006.

Otero Lana, E., *Los corsarios españoles durante la decadencia de los Austrias. El corso español del Atlántico peninsular en el siglo XVII (1621-1697),* Madrid, Editorial Naval, 1992.

Padrón Mesa, M., "El aprovisionamiento de esclavos en Tenerife: Las expediciones a Africa", *Strenae Emmanuelae Marrero Oblatae*, La Laguna, Universidad de La Laguna, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, 1993, pp. 209-224.

Paz Sánchez, M. de, *La piratería en Canarias*, Tenerife, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2009.

Peraza de Ayala, J.,

- *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2009.
- "Don Luis de la Cueva y Benavides y la primera centralización político-militar de Canarias", *Anuario del Instituto de Estudios Canarios* 14-15 (1968-1970), pp. 13-18.

Pérez Fernández-Turégano, C., "El tributo del halcón maltés: de Carlos V a la pérdida de la isla de Malta (1530-1798)", *Carlos V y la Orden de Malta* (Javier Alvarado Planas, Jaime de Salazar Acha, coords.), Madrid, Dykinson, 2020, pp. 193-223.

Pérez Herrero, E., Santana Pérez, G., Pérez Hernández, N., *Documentos y estudio sobre el corsarismo en Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, Gobierno de Canarias, Archivo Histórico Provincial "Joaquín Blanco: Beginbook Ediciones, 2011.

Placer Cervera, G., "Francis Drake, Canarias y La Habana", *XVII Coloquio de Historia Canario-Americana: V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón (2006),* Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2008, pp. 1823-1833.

Poggio Capote, M., Regueira Benítez, L., Hernández Correa, V., "El ataque de Francis Drake a Santa Cruz de La Palma según Pedro de Liaño (1585-1587)", *Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura* 7 (2024), pp. 187-285.

Prado Rubio, E., *Aproximación histórico-jurídica a los crímenes de lesa humanidad*, Madrid, Dykinson, 2024.
- "La tormenta de las estatuas: orden público y cuestiones jurídicas en la furia iconoclasta", *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos* 27 (2024), pp. 253-278.
- "Estereotipos referidos a la persecución inquisitorial de la brujería*", Aequitas. Estudios sobre Historia, Derecho e Instituciones* 13 (2019), pp. 13-38.

Retamal Ávila, J., *Luis Fernández de Córdoba y Arce. Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia* (https://historia-hispanica.rah.es/biografias/15480-luis-fernandez-de-cordoba-y-arce. Consulta el día 20 de enero de 2026).

Rodríguez Arrocha, B., "El tratado jurídico-político sobre presas de mar y calidades que deben concurrir para hacerse legítimamente el corso de Félix Abreu y Bertodano", *Anuario de Estudios Atlánticos* 67 (2021), pp. 1-23.

Rodríguez Batllori, A., *La gesta del Batán: IV centenario del ataque holandés a Gran Canaria,* Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 1999.

Rodríguez-Ponga y Salamanca, P., *Félix Nieto de Silva y Saá. Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia* (https://historia-hispanica.rah.es/biografias/32973-felix-nieto-de-silva-y-saa. Consultado el 13 de enero de 2026).

Roldán Verdejo, R.,
- "Canarias y sus instituciones históricas", *Estudios jurídicos. Libro conmemorativo del bicentenario de la Universidad de La Laguna*, La Laguna, Universidad de La Laguna. Facultad de Derecho, 1993, pp. 781-806.
- "Canarias en la Corona de Castilla", *Historia de Canarias* (A. de Béthencourt, dir.), Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1995, pp. 253-311.

Rosa Olivera, L. de la,
- *Estudios históricos sobre las Canarias Orientales*, Las Palmas, Excma. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas. Plan Cultural, 1978.
- *Evolución del régimen local en las islas Canarias*, Madrid, Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local, 1946.
- "La Real Audiencia de Canarias: notas para su historia", *Anuario de Estudios Atlánticos* 3 (1957), pp. 91-161.
- "La Real Audiencia de Canarias como órgano de gobierno", *Anuario del Instituto de Estudios Canarios* 3 (1957-1958), pp. 15-35.

- "Funciones de gobierno de la Audiencia de Canarias y normas de Derecho Administrativo de la primera mitad del siglo XVI", *Revista de Estudios de la Vida Local* 44 (1949), pp. 217-223.
- "El relato de la "famosa batalla de Tafaurate" (1 de noviembre de 1594)", *Revista de Historia* 100 (1952), pp. 566-577.

Rumeu de Armas, A.,
- *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales*, Madrid, Cabildo Insular de Gran Canaria, Gobierno de Canarias. Viceconsejería de Cultura y Deportes Socaem, Cabildo Insular de Tenerife, 1991, 5 ts.
- *España en el Africa Atlántica*, Madrid, Instituto de Estudios Africanos: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1956-1957, 2 ts.
- "La sublevación de los Países Bajos contra España y la invasión de Gran Canaria por el almirante holandés Van der Does en 1599*", IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria (1999). Coloquio Internacional "Canarias y el Atlántico, 1580-1648"* (A. de Béthencourt Massieu, coord.), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2001, pp. 15-24.
- "El señorío de Fuerteventura en el siglo XVI", *Anuario de Estudios Atlánticos* 32 (1986), pp. 17-127.

Sánchez Martín, R., "D. Félix Nieto de Silva y Saá, I marqués de Tenebrón. Vida de soldado. Memoria de un caballero", *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 31 (2015), pp. 221-243.

Sánchez Sánchez, F. J., *Morato Arráez, El Grande*, Sevilla, Editorial Renacimiento, 2015.

Santana Pérez, G.,
- "El corsarismo europeo y americano en Canarias y El Caribe", *Corsarismo y defensa Atlántica. Siglos XVI y XVII* (A. Alvar Ezquerra, V. M. Bello Jiménez, coords.), Madrid, Caballos Azules Editorial, 2025, pp. 121-129.
- "Los holandeses y la utilización de Canarias como puerta atlántica durante los siglos XVI-XVIII", *Agentes e identidades en movimiento: España y los Países Bajos, siglos XVI-XVIII* (Raymond Fagel, coord.), España, Silex, 2011, pp. 329-349.
- Santana Rodríguez, A.,
- "La Real Audiencia de Canarias y su sede", *Anuario del Instituto de Estudios Canarios* 36-37 (1991-1992), pp. 55-70.
- "La Regencia de la Real Audiencia de Canarias: el informe de Pedro Agustín del Castillo al visitador Daoiz (1714)", *Anuario del Instituto de Estudios Canarios* 40 (1995), pp. 147-160.

Santos Torres, J., *Historia de la Real Audiencia de Sevilla,* Sevilla, Caja de Ahorros Provincial de Sevilla, 1986.

Sarmiento Pérez, M., *Cautivos que fueron intérpretes. La comunicación entre europeos, aborígenes canarios y berberiscos durante la conquista de Canarias y los conatos en el norte de Africa (1341-1569),* Málaga, Ecansa. Ediciones y Publicaciones, 2008.

Serra y Fernández de Moratín, L., *Bosquejos históricos. Conquista y aventuras de los canarios en Berbería*, Santa Cruz de Tenerife, Librería Hespérides, sin fecha.

Serra Rafols, E., "Los primeros ataques piráticos a Canarias", *Anuario de Estudios Atlánticos,* XIV (1968), pp. 383-403.

Solana Suárez, E., Lobo Cabrera, M., Gutiérrez Labory, E., Bruquetas de Castro, F., "Sobre el documento de Próspero Casola (1565-1647). Primer manual sobre construcción perspectiva conocido en las islas Canarias, del ingeniero Próspero Casola", *AEA* 66 (2020), pp. 1-14.

Sosa, J. de, *Topografía de la isla afortunada Gran Canaria cabeza de partido de toda la provincia comprensiva de las siete islas llamadas vulgarmente afortunadas*, Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1849.

Szászdi León-Borja, I., "La presidencia de la Audiencia de Canarias bajo D. Luis de la Cueva y Benavides", *Coloquio Internacional Canarias y el Atlántico. 1580-1648. IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria 1999,* Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2001, pp. 205-232.

Thiers, l., "Las islas del Atlántico y la costa africana oeste. La primera escala de los corsarios holandeses de camino al Pacífico (1598-1625)", *XVII Coloquio de Historia Canario-Americana: V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón (2006),* Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2008, pp. 1764-1779.

Torriani, L., *Descripción de las islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Goya Ediciones, 1959.

Troyano Viedma, J. M., "D. Luis de la Cueva-Benavides y Manrique de Lara-Mendoza (1528-1598). II Señor de Bedmar y gobernador-capitán general y presidente de la Real Audiencia de las islas Canarias", *Boletín. Instituto de Estudios Giennenses*, 208 (julio-diciembre 2013), pp. 45-118.

Viera y Clavijo, J. de, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Goya Ediciones, 1982, 2 vols.

Zárate y Cólogan, M. de, "El mando militar de las islas Canarias", *Revista de Historia Militar* 51-52 (1981-1982), pp. 203-226.

Zuaznavar y Francia, J. Mª de,

- *Noticias histórico-legales de la Real Audiencia de Canarias, desde la conquista de aquellas islas, hasta el año de 1755, extractadas de las leyes de la recopilación, y de otras varias obras histórico-jurídicas, y colocadas según su orden cronológico,* Santa Cruz de Tenerife, Imp. y Lit. isleña de D. Juan N. Romero, 1864.
- *Compendio de la historia de las Canarias formado en su principio con la concisión correspondiente para las escuelas de primeras letras de aquellas islas y hoy aumentado notablemente en obsequio de la verdad*, Madrid, Imprenta que fue de Fuentenebro, 1816.

Fuentes de archivos

1. Archivo Histórico Nacional (AHN)
   - Sección Consejos, lib. 724, lib 725, lib. 726, lib. 729, leg. 12424, exp. 1, leg. 13491, exp. 1, leg. 13529, exp. 127,
   - Sección Órdenes Militares, Santiago, exp. 1241, exp. 1246, exp. 1256, exp. 2271, exp. 6583.

2. Archivo General de Simancas (AGS)
   - Sección Contaduría del Sueldo, serie II, leg. 66
   - Sección Guerra Moderna (GM), leg. 1361, leg. 6395
   - Sección Diversos de Castilla, leg. 13.

3. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (AHPLP)
   - Sección Audiencia, lib. I reales cédulas (RRCC), lib. 27, lib. 31, lib. 35, lib. 35 bis, lib. 178.